

CONVENIO DE TERMINACION AL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COORDINACION DE ACCIONES DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ Y LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA, AMBOS APODERADOS LEGAL DEL "FOJAL" Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA, "LA CANACO", REPRESENTADO LA LICENCIADA CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES, APODERADA LEGAL, A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", QUIENES SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO.- El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, mediante el acuerdo CT-21/06/16-19 tomado en su VI sesión ordinaria del año 2016, se ratificó el convenio de vinculación y coordinación de acciones de fecha 4 de mayo de 2016 celebrado entre "EL FOJAL" y "LA CANACO" teniendo como objeto principal vincular al Sector Público con el Sector Privado, creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, la inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco, a fin de impulsar la economía del Estado.

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" Las partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan desde el contrato de origen; y reconocen están de acuerdo con el alcance y contenido de este convenio.

II.- "LAS PARTES" declaran que en virtud de tener por cumplidas las obligaciones derivadas del convenio descrito en el antecedente primero de este instrumento proceden a celebrar el presente Convenio de Terminación al Convenio de Vinculación y Coordinación de acciones de fecha 4 de mayo de 2016.

III.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO: "LAS PARTES" por mutuo acuerdo convienen en dar por terminado el "Convenio de Vinculación y Coordinación de acciones de fecha 4 de mayo de 2016", celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional

de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial "El Fojal", y la Cámara Nacional De Comercio, Servicios Y Turismo De Guadalajara, "La Canaco", lo anterior, en virtud de haberse perfeccionado el objeto del mismo, en términos de su cláusula segunda mediante la realización de las siguientes acciones:

- El pago de la aportación que "LA CANACO" recibió por parte de "EL FOJAL" por una cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 M.N.) importe respaldado mediante las facturas número FE-171812 y FE-162281 de las cuales se anexa copia al presente convenio.
- La aplicación de dichos recursos en la realización de los eventos **"VAMOS COMERCIANDO"** y **"JALISCO IS ON"**, el primero celebrado del 14 y 15 de junio de 2016 con sede en el "Encuentro de negocio y foro de conferencias de la Canaco", y el segundo celebrado del 02 al 04 de octubre de 2016 con sede en el auditorio Telmex, en el que se dio cita a más de 7,600.
- Un informe de resultado cada uno de los eventos descritos en el punto inmediato anterior, mismos que se anexan al presente instrumento para formar parte integral del mismo.
- La canalización de personas como solicitantes de crédito al Fojal, así como la vinculación lograda entre las áreas de capacitación de "La Canaco" con el programa de "Fojal Academia".

SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN: Ambas partes voluntariamente reconocen y manifiestan su entera conformidad con el cumplimiento del convenio mencionado en la cláusula primera del presente, por lo que se dan por finiquitadas todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contenidas en el mismo de forma recíproca a entera satisfacción de las mismas, con excepción de la obligación contenida en la cláusula **DECIMO PRIMERA** del mismo, la cual subsistirá en términos de su redacción, que para los efectos que corresponda, se transcribe a continuación:

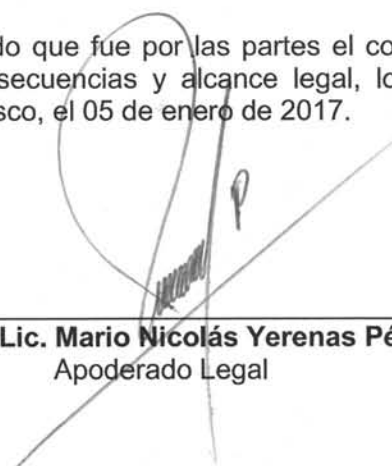
DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información intercambiada, por lo cual, no podrán hacer públicos los términos y condiciones de este convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido en términos de Ley por Autoridad Competente. **"LAS PARTES"** utilizarán la información relacionada con este convenio únicamente en cumplimiento del mismo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, que derivado de las diferentes actividades que realizarán bajo el marco del presente convenio, obtendrán datos, información, documentos técnicos, procedimientos, listas de clientes, costos, estrategias, secretos industriales y demás elementos considerados como Información Confidencial en los términos del presente convenio y de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que **"LAS PARTES"** desean proteger y regular el manejo de dicha Información Confidencial, así como limitar el uso de la misma.

"EL FOJAL" por su parte, en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 05 de enero de 2017.

POR "FOJAL"

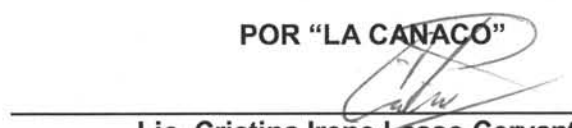


Lic. Mario Nicolás Yerenas Pérez
Apoderado Legal

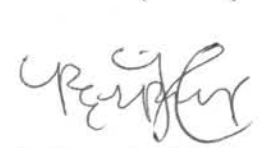


Lic. Laura Gutiérrez Padilla
Apoderado Legal

POR "LA CANACO"



Lic. Cristina Irene Lasso Cervantes
Apoderado Legal



Lic. Paulina Espinoza Cañedo.
Testigo



Ana Laura Vallejo Morfín
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE FORMA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "FERO CRE-CCIENDO, S.C" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOS EL SR. JESUS FERNANDO MARTINEZ AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.-Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** ambos en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL", que las facultades con los que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgados mediante la **Escritura Publica número 188,243** de fecha **26 de Abril de 2016**, y **Escritura Publica número 190,920** de fecha **28 de Julio de 2016**, respectivamente, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; y manifiestan que a la fecha las facultades conferidas en ambos instrumentos no les han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

V.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

VI.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030, publicado en su Segunda Edición en el mes de Septiembre del 2010 como herramienta esencial que orienta las acciones conjuntas de Sociedad y Gobierno, se estableció como Objetivo Estratégico de Empleo y Crecimiento, entre otros, la creación de un sistema de financiamiento competitivo para acceso al crédito, a las garantías y al capital, en lo sucesivo el **"SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DEL JALISCO"**, que sirva para mejorar el acceso al financiamiento especializado con base en las mejores prácticas financieras para cada sector económico y las distintas regiones de Jalisco, y contar con los productos financieros en coexistencia y/o complementando los servicios de la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial Tradicional con la finalidad de la generación de más y mejores empleos.

VII.- Que el **SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DE JALISCO** es un sistema que actualmente permite de manera enunciativa mas no limitativa, (i) que los proyectos viables de los micros, pequeños y medianos empresarios cuenten con los recursos suficientes y oportunos en las mejores condiciones del mercado, (ii) vinculación entre oferentes y demandantes de los servicios financieros, (iii) obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo, (iv) incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, (v) contar con una red de servicios financieros en el Estado, (vi) optimizar los recursos materiales, tecnológicos y humanos que benefician los tiempos de respuesta de acuerdo al sector y región, (vii) capitalizar y potencializar los recursos económicos (públicos y privados), a través de líneas de descuento, líneas de fondeo, fideicomisos de garantía, fondos de inversión y fondos de capital de riesgo con la Banca de Desarrollo, Fideicomisos y Fondos de Fomento, entidades públicas y entidades privadas, intermediarios financieros bancarios y no bancarios del Sistema Financiero Mexicano y otras

entidades públicas y privadas Nacionales y Extranjeras, y (viii) que permita analizar, formular y proponer directrices de Política Financiera-Económica en el Estado, coadyuvando con las distintas Secretarías y Dependencias del Ejecutivo Estatal encargadas del Financiamiento y Desarrollo Económico de Jalisco.

DECLARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 68,583 de fecha 21 de Septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo folio electrónico número 33789*1 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la formación en general; la educación de los alumnos y alumnas de los distintos niveles y modalidades de enseñanza relacionados con la música, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos; las actividades culturales, pedagógicas, artísticas y otras complementarias y conexas con las actividades docentes, en especial, actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares complementarios; brindar asesoría, consultoría, docencia, capacitación a Clubes, Asociaciones Civiles, prestadores de servicios y población en general en el ámbito de la música y el arte; realizar, para su propio aprovechamiento o el de sus miembros o terceros, cursos de entrenamiento y desarrollo, así como trabajos de investigación; así como la celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.

III.- Que su **SOCIO ADMINISTRADOR** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____, y manifiesta tener su domicilio fiscal en _____

VI.- Que es su deseo y así lo manifiesta en este acto, proporcionar a "**EL FOJAL**" los servicios profesionales vinculados con las actividades descritas en el anexo identificado con la letra "**A**" denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**", mismo que se adjunta al presente Contrato.

DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad en con que cada una de ellas comparece al otorgamiento del presente Contrato y expuesto lo anterior, las partes expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: En virtud del presente contrato "**EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO**" se obliga a prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva para "**EL FOJAL**" y a través de su personal autorizado, mediante la puntual realización de las actividades descritas en el **Anexo** marcado con la letra "**A**" denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**". Las gestiones de prospección, pre-análisis y pre-evaluación documental que "**EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO**" realice serán proyectos de inversión o de financiamiento,

que deberán reunir las características requeridas por las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" contenidas en el Manual Maestro de Financiamiento del Fojal para generar el ingreso de una solicitud de crédito a cualquiera de los programas de financiamiento que "EL FOJAL" tenga en operación, obligándose "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" a brindar el acompañamiento y asesoría necesarios hasta lograr la colocación, dispersión y liquidación del crédito otorgado de acuerdo a los términos, condiciones y reglas de operación vigentes para los usuarios de "EL FOJAL", a la fecha de ingreso de la mencionada solicitud. A los proyectos de financiamiento que concluyan con éxito el proceso de otorgamiento de crédito hasta su total dispersión se le denominará en los sucesivos "CRÉDITO COLOCADO" y le será asignado virtualmente a "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" para que éste le dé seguimiento hasta su total liquidación.

SEGUNDA.- DEL PERFIL DEL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO: Ambas partes acuerdan que los servicios que "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" brindara a "EL FOJAL" serán de forma exclusiva a través de personas físicas que cumplan con el perfil descrito en el documento anexo marcado con la letra "B": "Perfil del Originador Externo", siempre y cuando éstas obtengan un resultado aprobatorio como resultado de la evaluación a la que estarán sujetos, misma que se adjunta al presente marcado con la letra "D", "Evaluación del Originador Externo de Crédito"

TERCERA.- DE LA AUTORIZACION DE CRÉDITOS: Todos los proyecto de financiamiento que ingresen a "EL FOJAL" deberán pasar por el proceso de autorización de crédito vigente a la fecha de su solicitud por lo que solo se entenderá como "autorizado" una vez que haya sido evaluado y autorizado conforme a los parámetros, políticas, herramientas paramétricas y criterios impuestos por "EL FOJAL" por medio de su personal operativo interno autorizado.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: "EL FOJAL" o cualquier entidad designada por éste, entregará como contraprestación de los servicios de intermediación que reciba de "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" y a contra entrega de los recibos de honorarios o facturas correspondientes las cantidades descritas a continuación:

Por cada crédito "ORIGINADO", "EL FOJAL" cubrirá por concepto de compensación un porcentaje del 1.5% (uno punto cinco) por ciento neto del capital efectivamente dispersado, conforme al anexo marcado con la letra "C": "Compensaciones del Originador Externo" que se pagará, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dispersión del recurso otorgado.

El monto de la comisión referida en el párrafo que antecede, será cubierto al "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" únicamente en el supuesto de cumplir con las siguientes premisas:

- (i) Que el "CRÉDITO COLOCADO" referido por el "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" haya sido efectivamente dispersado.
- (ii) Que "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" haya presentado ante el departamento de administración y finanzas de "EL FOJAL" los comprobantes fiscales correspondientes a efecto de documentar los pagos previstos en la presente cláusula.

La aceptación por parte de "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" de cualquier otra cantidad diversa a la estipulada en la presente cláusula y que provenga de los prospectos o solicitantes a financiamiento, será causa de rescisión del presente contrato e inhabilitará al mismo para futuras contrataciones por parte de "EL FOJAL", ya sea para el desarrollo de las actividades objeto de esta relación contractual o la prestación de cualquier otro servicio relacionado con este último.

QUINTA.- DEL AREA GEOGRAFICA: Los servicios personales para la colocación de créditos que brinde **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberán prestarse en el estado de Jalisco y en específico, en la zona geográfica que se le designe por el personal interno de **"EL FOJAL"**. La asignación del territorio antes indicado a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** será limitado al espacio territorial del estado de Jalisco, sin ser exclusivo, ya que **"EL FOJAL"** tendrá la facultad de solicitarle un cambio de zona en el momento en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO: **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberá de integrar un expediente por cada uno de los prospectos al otorgamiento de los financiamientos, dicho expediente deberá contener de forma ordenada, todos los documentos descritos en el "Check List" y en la Guía de Documentos de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" contenidas en el Manual Maestro de Financiamiento de **"EL FOJAL"**, documentos que formarán parte integral del expediente de crédito.

SÉPTIMA.- DE LOS REPORTES: Será obligación de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** llevar a cabo una visita personal al domicilio del negocio del prospecto de financiamiento antes de ingresar la solicitud de crédito, así como de hacer la verificación de la existencia del domicilio señalado por el usuario a efecto recibir notificaciones, levantando para tal efecto un reporte o constancia que adjunte como anexo al expediente de crédito que deberá de mantener para cada uno de sus prospectos.

Después de lograr un **"CRÉDITO COLOCADO"**, **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberá de rendir un reporte trimestral en el formato que para tal efecto diseñe **"EL FOJAL"** en el que bajo protesta de decir verdad, reportará el seguimiento otorgado usuario, reportando cualquier cambio de domicilio, levantando constancia de verificación sobre el destino del recurso otorgado al amparo del crédito y que éste se encuentre en cumplimiento de acuerdo al plan de negocios presentado por el usuario en su expediente de crédito.

Será obligación de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** dar aviso oportuno de cualquier anomalía y/o modificación que detecte si esta modifica la situación en la que fue otorgado **"EL CRÉDITO COLOCADO"**.

OCTAVA.- DEL RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO: Ambas partes acuerdan que los responsables de la recepción, validación, cotejo e integración de documentos que integran el expediente de crédito será directamente el personal que integra la Dirección de Programas de Fomento de **"EL FOJAL"**, quienes deberán de cerciorarse, bajo protesta de decir verdad, que **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** haya cumplido con todos los requisitos estipulados por el "Check List" y la Guía de Documentos a Integrar de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso".

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO": Mediante el presente instrumento **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** se obliga ante **"EL FOJAL"**, a la presentación mensual o cuando este último así se lo solicite, del seguimiento de las actividades que realiza con motivo de este contrato.

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL FOJAL"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** lo anterior en virtud de que no existe subordinación y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, reconoce expresamente que el uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de **"EL FOJAL"**, no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con **"EL FOJAL"**, y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos **a partir de la fecha de su firma** y será por un periodo de **12 (doce) meses**, pudiendo ser renovado de manera automática salvo que exista petición contraria por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** las siguientes:

- a) La prestación deficiente o inoportuna de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL FOJAL"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL FOJAL"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- f) Por acuerdo que medie entre ambas partes.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL FOJAL"** comunicará por escrito a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FOJAL"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** dicha determinación.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información proporcionada por **"EL FOJAL"** con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL FOJAL": En la Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco.

"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO":

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: "LAS PARTES" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.

DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 de Enero de 2017.**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y
APODERADO LEGAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 13 de Enero de 2017 celebrado entre Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "FERO CRE-CCIENDO, S.C."

"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"



FERO CRE-CCIENDO, S.C.
POR CONDUCTO DE SU
SOCIO ADMINISTRADOR
JESUS FERNANDO MARTINEZ AVILA

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL



PAOLA SANCHEZ PEREZ
COORDINADOR PROGRAMAS DE FOMENTO
DEL FOJAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 13 de Enero de 2017 celebrado entre Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "FERO CRE-CCIENDO, S.C."

ANEXO A

Actividades del "Originador Externo de Crédito"

El "Originador Externo de Crédito" será el responsable de cumplir con los requerimientos específicos del Fojal para el prudente otorgamiento de financiamiento de acuerdo a las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para los programas de Primer Piso"** contenidas en el **"Manual Maestro de Financiamiento del Fojal"** dentro de los programas que el Fojal juzgue convenientes para el cumplimiento de su mandato; además de llevar el seguimiento, supervisión y recuperación del crédito hasta su liquidación, esto implica las siguientes actividades y responsabilidades puntuales:

1. Identificación de MiPyME Objetivo.
2. Diagnóstico de necesidades de financiamiento.
3. Preparación conjunta de Plan de Negocio.
4. Integración del expediente de crédito según programa del Fojal.
5. Visitas oculares, desarrollo y entrega de informes y reportes aplicables.
6. Precaptura en el sistema predictivo denominado "Formato Electrónico de Originación de Crédito Fojal".
7. Entrega de Expediente Físico para su evaluación.
8. Seguimiento a resolución por los órganos facultados.
9. Formalización y entrega física de documentos fundatorios.
10. Seguimiento a la disposición del crédito.
11. Comprobación de aplicación del destino del crédito.
12. Visita de supervisión trimestral de acreditado y entrega de reporte.
13. Cobranza Administrativa en sitio, en su caso.

ANEXO B

Perfil del "Originador Externo"

PERFIL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO		
Categoría	Concepto	Criterios de Evaluación y Selección
Perfil	Constitución	Persona Física o Moral legalmente constituida en el estado de Jalisco, con datos de registro en el RFC.
	Actividad Principal	Deberá obtener sus ingresos por dedicarse: → <i>Al extensionismo profesional, consultoría diagnóstico y originación de proyectos de financiamiento y planes de negocio en MiPyMEs.</i>
	Años de Experiencia en el Sector	2 años como mínimo en el sector financiero.
Capacidades	Capacidad de apego a normas	Apego total a las normas y reglas específicas de cada programa objetivo del Fojal que le sea asignado. Resultados numéricos de sus gestiones en los años de experiencia.
	Capacidad de análisis financiero	Deberá ser capaz de hacer análisis financieros y proyectos de inversión. → Deberá demostrar experiencia en su realización.
	Honorabilidad y Ética Profesional	Capaz de actuar con altos estándares éticos y de honorabilidad profesional y con apego a las normas establecidas. <i>Debe tener reconocimiento y prestigio dentro de la actividad.</i>
Otras	Conocimientos técnicos y Profesionales	→ <i>Ingeniería Industrial</i> → <i>Licenciatura en Negocios.</i> → <i>Licenciatura en Administración</i> → <i>Licenciatura en Economía.</i> → <i>Licenciatura en Finanzas.</i> → <i>Otras afines al ramo.</i> → <i>Experiencia demostrable > 2 años como colocador de financiamiento, extensionista o proyectista financiero.</i>
	Roles	→ Promotor: Deberá utilizar sus relaciones personales y de negocios para detectar espacios de oportunidad comerciales acordes a los programas de financiamiento asignado. Debe conocer el mercado y las necesidades de su mercado objetivo. → Ordenado: Deberá organizarse con agendas para visitas de promoción, comprobación, supervisión y cobranza según aplique, honrando los compromisos tomados con los clientes. → Analítico: Tendrá la responsabilidad de diagnosticar la empresa, identificar los proyectos a realizar, el monto y tipo de financiamiento adecuado y desarrollar en conjunto planes de negocios y proyectos de inversión acordes con las necesidades detectadas. → Proactivo: Participará activamente en la integración de los expedientes. Debe coadyuvar a realizar el estudio técnico y el proyecto de inversión; deberá también facilitar y gestionar el acceso al financiamiento, así como dar seguimiento y supervisión periódica al

ANEXO B

		acreditado e intervenir de primera mano en caso de mora. → Altos estándares profesionales: El Originador deberá saber y entender que de su labor íntegra depende la consolidación y escalamiento de muchas MiPyMEs Jaliscienses por lo que deberá actuar con altos estándares técnicos y profesionales que puedan mantener e incrementar su prestigio personal y el de Fojal como Banca de Fomento.
--	--	--

ANEXO C

Compensación del “Originador Externo”

Ejemplo de tabla de percepciones por comisión por éxito de originación para el “Originador Externo” de Crédito

Crédito Dispersado	%	Comisión por Éxito
\$ 3'000,000.00	1.50	\$ 45,000.00
\$ 2'750,000.00		\$ 41,250.00
\$ 2'500,000.00		\$ 37,500.00
\$ 2'250,000.00		\$ 33,750.00
\$ 2'000,000.00		\$ 30,000.00
\$ 1'750,000.00		\$ 25,250.00
\$ 1'500,000.00		\$ 22,500.00
\$ 1'250,000.00		\$ 18,750.00
\$ 1'000,000.00		\$ 15,000.00

Comisión calculada con el **1.50 % (uno punto cinco cero) neto** sobre el monto del crédito efectivamente dispersado por el Fojal.

ANEXO D

Evaluación del “Originador Externo de Crédito”

La Evaluación del “Originador Externo” se realizará de la siguiente manera:

FORMATO DE EVALUACIÓN			
Categoría	Concepto	Ponderación	Calificación
Perfil.	Constitución	0	
	Actividad	0-5	
	Experiencia en el sector	0-5	
Capacidades.	Capacidad de apego a normas	0-5	
	Capacidad de Análisis financiero	0-5	
	Honorabilidad y ética profesional	0-5	
Otros.	El evaluador podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales si el candidato tiene conocimientos técnicos demostrables.	0-5	
Calificación Máxima posible		0-30	

La **calificación mínima** para resultar aprobado es de **21 puntos** (70% de la calificación máxima).

Esta “**Evaluación**” será realizada por la “Dirección Estratégica” del Fojal y será ratificada por su Comité Técnico.

CONVENIO DE COLABORACION

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MDO TECNOLOGIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL SR. CUAUHEMOC LOPEZ BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MDO", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta.
- h) productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. – Declaran el LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE y la LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO, ambos en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**”, que las facultades y los poderes con los que comparece le fueron otorgados, al primero de ellos, mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, y la segunda, mediante la Escritura Publica número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA “MDO”

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Publica número 18,453, de fecha 17 de Febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 59939*1.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, renta, distribución, importación, exportación, fabricación, conservación, comercialización, mantenimiento y reparación en general de todo tipo de equipos de cómputo, de comunicación y accesorios para los mismos; la comercialización de todo tipo de equipos y servicios de mantenimiento, preventivos y correctivos para equipos de cómputo, periféricos, telecomunicaciones, internet y equipo relacionado con el proceso de automatización de oficinas, hoteles, comercios y casas habitación; la realización por cuenta propia y de terceros de todo tipo de investigaciones, diagnósticos o estudios relacionados con la implementación de sistemas informáticos de telecomunicaciones o de control de procesos;

la asesoría y capacitación en cualesquiera de las áreas relacionadas con la computación, y la realización de cualquier medio y de los materiales necesarios para llevarlos a cabo; así como la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos, operaciones de lícito comercio a que pueda dedicarse en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Que su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** el **SR. CUAUHTÉMOC LOPEZ BENITEZ** cuenta con las facultades necesarias para obligar a la sociedad en los términos del presente contrato, lo cual acredita con copia simple de la Escritura Pública 25,535, de fecha 07 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco; las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas o en forma alguna.

IV.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración por considerarlo una herramienta tecnológica eficaz de impulso al desarrollo de, y que será una plataforma importante para efecto de incrementar su productividad.

II.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente convenio, por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto sujetan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**EL FOJAL**" y "**MDO**", este último a través de su plataforma de operación denominada "**ZOHO CRM PLUS**", para el desarrollo de las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades a realizar, tanto de manera individual como en forma conjunta, con el fin principal de proporcionar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Jalisco el acceso a una herramienta tecnológica que les permita la aplicación de estrategias eficaces de gestión de relaciones con sus clientes (CRM), que impulsen su crecimiento, productividad y rentabilidad.

SEGUNDA.- DE LAS COMPROMISOS DE LAS PARTES: "**LAS PARTES**" acuerdan que la suscripción del presente instrumento generara el cumplimiento de los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se establecen a continuación para cada una de ellas:

"MDO"

- La participación activa dentro de los **niveles 4 y 5** del programa denominado "**FOJAL ACADEMIA**", para la impartición de temas relacionados con la importancia de las **Herramientas de Tecnologías de la información** en los Negocios, tales como CRM, desarrollo de campañas de marketing, publicidad, email, desarrollo de proyectos y reportes en tiempo real, así como la utilización de Book, People y Recruit para su personal.
- Proporcionará **Webinars** (tutoriales técnicos) gratuitos, grabados o en vivo, para un número indefinido de usuarios que "**EL FOJAL**" le señale, sobre los productos que "**ZOHO CRM PLUS**" ofrece y que inicialmente o durante su periodo de prueba son

gratuitos tipo **freemium**, los cuales generaran un costo para el usuario una vez que sean requeridos con servicios más especializados de la plataforma.

- Proporcionará capacitación a 1 (una) persona que **"EL FOJAL"** le señale para que sea experto **"ZOHO CRM PLUS"** y pueda replicar la información con los usuarios en las horas de los **webinars** o de forma libre para la solución de dudas de los beneficiarios de **"EL FOJAL"** que así lo requieran en cualquier tiempo.

"EL FOJAL"

- La promoción al evento denominado **"Zohostartups"** cuya sede será la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se desarrollara el día 13 de Marzo 2017; dicha promoción será llevada a cabo dentro de las redes sociales en las que **"EL FOJAL"** tiene participación y mediante correos masivos a las bases de datos de los alumnos y exalumnos de **"EL FOJAL"**.
- La promoción al evento denominado **"Zoholics México 2017: Transformación Digital"** cuya sede será la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se desarrollara los días 14 y 15 de Marzo 2017; dicha promoción será llevada a cabo dentro de las redes sociales en las que **"EL FOJAL"** tiene participación y mediante correos masivos a las bases de datos de los alumnos y exalumnos de **"EL FOJAL"**.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS: Tanto **"EL FOJAL"** como **"MDO"** aportarán, cada uno por su cuenta, todos los recursos técnicos, materiales, presupuestales y humanos necesarios para dar cumplimiento adecuado al objeto del presente convenio, por lo tanto **"LAS PARTES"**, desde este momento y hasta el término de la vigencia de este instrumento, se liberan entre sí de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra índole que se derive de la firma del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración iniciara a partir de la fecha de suscripción del mismo y finalizara el **31 de Diciembre del 2017**.

QUINTA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** de común acuerdo convienen que la tanto **"EL FOJAL"** como **"MDO"** podrán dar por terminado de manera anticipada y por cualquier motivo este convenio, debiendo dar aviso a la otra parte con por lo menos 1 (un) mes de anticipación.

SEXTA.- DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD: Bajo ninguna circunstancia, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable frente a la otra por ingresos o ganancias perdidas, por daños circunstanciales, indirectos, consecuentes o multas derivadas de las actividades a desarrollar por cuenta de cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE AUTOR: **"LAS PARTES"** convienen que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual registradas o en proceso de registro de cada una de ellas, seguirán siendo propiedad de las mismas, por lo que se reconocen su titularidad entre sí, y convienen en no reclamar derecho alguno sobre ellas.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información intercambiada, por lo cual, no podrán hacer públicos los términos y condiciones de este convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario,

de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido en términos de Ley por Autoridad Competente. **"LAS PARTES"** utilizarán la información relacionada con este convenio únicamente en cumplimiento del mismo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, que derivado de las diferentes actividades que realizarán bajo el marco del presente convenio, obtendrán datos, información, documentos técnicos, procedimientos, listas de clientes, costos, estrategias, secretos industriales y demás elementos considerados como Información Confidencial en los términos del presente convenio y de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que **"LAS PARTES"** desean proteger y regular el manejo de dicha Información Confidencial, así como limitar el uso de la misma.

"EL FOJAL" por su parte, en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO: **"LAS PARTES"** acuerdan que para que cualquier modificación al presente instrumento sea válida, deberá constar por escrito, referir este convenio y estar debidamente firmada por los representantes legales de cada una de **"LAS PARTES"**.

DECIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** bajo el amparo de este convenio, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia, Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"MDO"

DECIMO PRIMERA.-DE LA CESION DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, sus derechos derivados del presente acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte, conviniendo **"LAS PARTES"** para tal efecto que cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

DECIMO SEGUNDA.- DE LA SUSTITUCIÓN DE ACUERDOS: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre **"LAS PARTES"** respecto de su objeto, motivo por el cual, a

partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre **"LAS PARTES"**, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DECIMO CUARTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de colaboración lo firman de conformidad las partes a los **17 días del mes de Enero de 2017.**

POR **"EL FOJAL"**



**LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE**
APODERADO LEGAL

POR **"EL FOJAL"**



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADO LEGAL

POR **"MDO"**



CUAUHTEMOC LOPEZ BENITEZ
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
EJECUTIVO DE VINCULACION Y
COMUNICACIÓN DEL FOJAL



**LIC. EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES**
COORDINADOR DE MESA DE
CONTROL DEL FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **LAURA GUTIERREZ PADILLA**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FOJAL**", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CENTRO IMPULSOR DE JALISCO, S.A.P.I. DE C.V.**" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION EL LIC. **CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR**", Y QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas, en la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 y en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSION** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana según consta en la Póliza Número 2,617 de fecha 11 de Junio de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público número 55 de la Plaza del Estado de Jalisco; la cual quedo registrada con fecha 18 de Julio de 2014 mediante el Folio Mercantil Electrónico número 82848*1 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la ejecución de toda clase de actos de comercio, contratar, activa o pasivamente para adquirir, registrar, operar, enajenar, ceder o disponer, y esto por cualquier título, derecho de autor, derechos corporativos, derechos patrimoniales y derechos morales, patentes, marcas, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, certificados de invención, invenciones, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividad que sean convenientes o necesarias para la realización de su objeto social; la adquisición y prestación de toda clase de servicios y asesoría y consultoría técnica respecto de cualquier aspecto relacionado con los fines de la sociedad; así como la asesoría y capacitación de empresas, organismos descentralizados o cualquier otra entidad pública o privada en referencia al objeto social.

III.- Que su Representante Legal el **LIC. CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a este acto con la Póliza número 702 de fecha 01 de Septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público número 71 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual quedo inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 04 de Septiembre de 2015 bajo el mismo Folio Mercantil Electrónico de su constitución; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha en que este acto se celebra.

IV.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Estado de Jalisco bajo el Número de Registro P26880.

V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____ en Zapopan, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" la cual se identifica con el número **48** de fecha **24 de Enero de 2017** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" brindará a "EL FOJAL" los servicios legales en Materia de Propiedad Industrial para el Registro de **42 (cuarenta y dos) "MARCAS POR CLASE"** ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, correspondientes a los Servicios que "EL FOJAL" ofrece a sus usuarios, clasificando los rubros de dichos servicios mediante las **CLASES 35 (Consultoría Empresarial), 36 (Operaciones Financieras) y 41 (Capacitación)**.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "EL FOJAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a razón de **\$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** por cada una de las "MARCAS" susceptibles de registro, cantidades a las cuales deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará efectivo a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "EL PRESTADOR" proporcionó en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los registros de las **42 (cuarenta y dos) MARCAS**, y previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento serán proporcionados de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

- Los servicios de "EL FOJAL" serán clasificados mediante las **CLASES 35 (Consultoría Empresarial), 36 (Operaciones Financieras) y 4 (Capacitación)**.
- Incluyen la búsqueda fonética, preparación de la Solicitud de Registro de Marca, elaboración del Formato de Pago, pago en el banco, presentación de la documentación en las Oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, contestación de oficios y seguimiento del trámite de Registro hasta su conclusión.

El pago en el banco que **"EL PRESTADOR"** realizara por concepto de **"Pago de Derechos oficiales del Trámite para el IMPI"**, será por la cantidad que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial tiene establecido a la fecha por llevar a cabo el trámite de Registro de una **"MARCA POR CLASE"**, siendo esta la de **\$2,851.04 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 04/100 M.N.)** por cada una de las **"MARCAS" susceptibles de registro**, cantidad a la cual deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente y que correrá a cargo del presupuesto de **"EL FOJAL"**

QUINTA.- DE LA OBLIGACION ESPECIAL DE EL FOJAL: Para la realización de los servicios que son objeto del presente contrato, **"EL FOJAL"** tendrá la obligación de proporcionar en tiempo y forma requerida a **"EL PRESTADOR"** la información necesaria, misma que se relaciona a continuación:

- Denominación Social
- Nacionalidad
- Domicilio de Establecimiento
- Fecha de primer uso de la marca
- R.F.C., Denominación y Domicilio Fiscal
- Logotipo de la Marca
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Pago de Derechos oficiales del Trámite para el IMPI debidamente finiquitado.
- La información y documentación adicional que Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial requiera a lo largo del trámite.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACION ESPECIAL DEL PRESTADOR: Tomando en consideración que según lo establecido por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, el trámite de Registro de una Marca Oficial tiene una duración aproximada de entre 5 (cinco) y 6 (seis) meses a partir del ingreso de la solicitud, pudiendo aplazarse hasta 1 (un) año, en caso de que la institución requiera información y/o documentación adicional a lo largo de trámite, **"EL PRESTADOR"** se obliga a la presentación ante **"EL FOJAL"** de informes mensuales que describan el estatus y seguimiento de cada uno de los tramites de registro de las **42 (cuarenta y dos)** marcas en cuestión; dichos informes deberán constar por escrito y debidamente firmados por el representante legal de **"EL PRESTADOR"**, siendo estos recibidos por la Dirección Jurídica Corporativa de **"EL FOJAL"** en un plazo no mayor a los primeros **5 (cinco) días de cada mes**. Dicha obligación estará vigente desde la fecha de inicio del trámite ante la Institución Correspondiente, hasta la fecha en que dicha Institución libere los registros correspondientes a las **42 (cuarenta y dos)** marcas que son objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos correspondientes a partir de su fecha de firma y concluirá el día **24 de Enero de 2018**, lo anterior sin perjuicio de la terminación anticipada que por cualquier motivo y por escrito convengan entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- DE LA RESCISION: **"EL FOJAL"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de **"EL FOJAL"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR"
Zapopan, Jalisco.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL PRESTADOR" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "EL FOJAL", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "EL FOJAL" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PRESTADOR" en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de "EL FOJAL" que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a "EL PRESTADOR" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



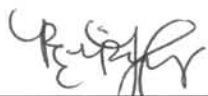
LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



LIC. CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



LIC. EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES
COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO E
INNOVACION DEL FOJAL



**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORDEN DE COMPRA**

Proveedor: CENTRO IMPULSOR DE JALISCO,
S.A.P.I. DE C.V.

Representante

Legal: CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ

Atención:

Domicilio:

Ciudad

RFC:

Tel/Fax:

Fecha: 24 ENERO 2017 No Folio:

48

Fecha Limite de entrega**Fecha de Aviso Proveedor**

Por este conducto solicitamos a Usted, el siguiente pedido que detallamos a continuación.

[illegible]

Observaciones:

Características especiales:

Tiempo de entrega: APROXIMADAMENTE 5 A 6 MESES A PARTIR DE QUE SE INGRESE LA SOLICITUD.

Condiciones de Pago: TRANSFERENCIA

Elaboró *[Firma]*
Jefe de Compras
CECILIA DIAZ GUZMAN

VoBo *[Signature]*
Director de Administración y Finanzas
LAURA GUTIERREZ PADILLA

Autorizo
Apoderado
EDUARDO AVELAR AGUIRRE

**Firmo de Conformidad con las
clausulas al reverso**

Proveedor

FINANCIAL STATEMENTS

Nota: La presente orden de compra se sujeta a las condiciones contractuales que se mencionan al reverso, y representa el acuerdo global y definitivo ente el Fojal y el Proveedor, por lo que a partir de este momento deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que pudiera existir, debiendo subsistir unica y exclusivamente la relacion juridica que se deriva del presente contrato.

TEL: 01 (0) 205 557 0121 / UM: ABR-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y LA LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL FOJAL", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "AURONIX" S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION ARTURO CEPEDA SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA"; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y la **LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA** en su carácter de Apoderadas Legales de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril del 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; Así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DECLARA "LA PRESTADORA":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 11,240 de fecha 07 de Marzo de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público número 152 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 31 de Mayo de 1994 bajo el Folio número 185470*.

II.- Que tiene como objeto la fabricación de aparatos y equipo eléctricos, mecánicos, electrónicos, de comunicación, de computación, de control, de automatización y de robótica, y desarrollo de programas de computadora; así como el servicio y mantenimiento de equipos y aparatos propios o ajenos en relación con fines de la sociedad

III.- Que el **PRESIDENTE DEL SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, Arturo Cepeda Salinas** acredita su personalidad y poderes con los que comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Publica número _____ de fecha 08 de Marzo de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público número 152 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio número _____, de fecha 10 de Abril de 2013; así mismo manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en Calle _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con fecha **25 de Enero de 2017**, misma que se identifica con el número **21** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga con "EL FOJAL" a proporcionar los servicios de: Marcador Predictivo a través del sistema **Calixta MP** a través de **2 (dos) Posiciones** que incluyen licencia de marcador predictivo, licencia de grabación de voz, licencia de supervisor y licencia de reportes históricos, en tiempo real y administrador del sistema **Calixta MP**; los servicios profesionales por activación y configuración del sistema; y, servicio de **Blaster y SMS** llamadas robóticas por minuto mismo que además incluirá el tráfico de llamadas realizadas entre el cliente y el agente (minutos por llamadas realizadas).

SEGUNDA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO: La cantidad que "EL FOJAL" se obliga a pagar por concepto del servicio es de **\$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que se harán efectivos según se detalla a continuación:

- **10 (diez) pagos mensuales** por la cantidad de **\$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **renta mensual de las 2 (dos) posiciones**.
- **10 (diez) pagos mensuales estimados** por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **tráfico de llamadas por minuto realizadas, robóticas** entre el cliente y el agente según la siguiente tabla de costos por minuto y zonas:

ZONA	PRECIO POR MINUTO
TARIFA PLANA FIJOS	\$ 0.90 MN
CELULAR NACIONAL	\$ 1.80 MN



"EL FOJAL" por su parte, se obliga a cubrir los pagos convenidos mediante cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que **"LA PRESTADORA"** proporcionó dentro de los primeros **10 (diez) días de cada mes** y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, lo anterior en el entendido de que a las cantidades señaladas en la presente cláusula deberá adicionárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de Marzo de 2017 y concluirá el día 31 de Diciembre del 2017.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- Los servicios de Marcador Predictivo a través del sistema **Calixta MP** mediante 2 (dos) posiciones incluirán:

- Licencia de marcador predictivo.
- Licencia de grabación de voz.
- Licencia de supervisor.
- Licencia de reportes históricos, de reportes en tiempo real y de administrador del sistema **Calixta MP**.

Lo anterior, en el entendido de que dichas licencias serán por inversión unitaria por cada posición y de que no incluye módulo de grabación. Así mismo ambas partes están de acuerdo en que la prestación de servicios objeto del presente instrumento se lleve a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) La duración de cada llamada telefónica será contabilizada en minutos.
- b) Las fracciones de minuto serán consideradas como un minuto completo. De tal forma que se considerará una duración de un minuto si la llamada dura entre uno y sesenta segundos, dos minutos si dura entre 61 y 120 segundos, y así sucesivamente.
- c) Cada intento de conexión no exitoso, se contará como un décimo de minuto. Estos intentos de conexión solamente se contarán si ninguno de los intentos para establecer la comunicación con el contacto fueron exitosos.
- d) En el caso que la comunicación no se pueda establecer por una causa imputable a **"LA PRESTADORA"** no se descontará ningún intento de conexión al cliente y se indicará así en las bitácoras de cada envío.
- e) En el caso en el que **"LA PRESTADORA"** determine que el teléfono destino del contacto no pertenece a un teléfono válido, la información no será enviada, ni se generará ningún intento de conexión y no se descontará cantidad alguna a **"EL FOJAL"** por lo anterior.
- f) Este servicio requiere una línea por agente, así como una computadora con conexión a internet. El agente generará una llamada desde las instalaciones de **"EL FOJAL"** mientras esté conectado a Calixta, el tráfico será generado por **"LA PRESTADORA"** y se cobrará por minuto por llamada al final del mes.
- g) Se considera una posición a la licencia activa para 1 agente por cada conexión. Es utilizable la misma licencia, por más de un agente si su Call center tiene diversos horarios y rotación de personal, teniendo derecho a tres reportes máximo por posición.

QUINTA.- DE LOS VALORES AGREGADOS: “LA PRESTADORA” por activación y configuración del sistema otorga de manera adicional y sin costo alguno para “EL FOJAL” los siguientes servicios:

- 45 horas por activación y configuración del sistema **Calixta MP**.
- Configuración de primera campaña.
- Capacitación sobre el uso de la aplicación **Calixta MP** a los agentes elegidos por “EL FOJAL”.
- Capacitación sobre el uso, supervisión y administración de la solución **Calixta MP** para el personal asignado por “EL FOJAL”.
- Capacitación sobre el mantenimiento y administración de la solución **Calixta MP** para personal de Sistemas designado por “EL FOJAL”.

SEXTA.- DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La transmisión de datos y de todo tipo de información relevante que “EL FOJAL” lleve a cabo para con “LA PRESTADORA” se hará de manera apropiada y protegida mediante transmisiones seguras (HTTPS) al sitio de internet de “LA PRESTADORA”, quien se obliga a mantenerla bajo el carácter de estrictamente confidencial conforme los términos de la cláusula décima del presente.

La transmisión de información con datos personales que con motivo del presente pueda llegar a realizar “EL FOJAL” a “LA PRESTADORA” estará hecha al amparo del artículo 22 párrafo primero fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, obligándose “LA PRESTADORA” a resguardarla y protegerla bajo los términos establecidos por la legislación en la materia, y a utilizarla únicamente para el fin público que conforma el objeto del presente contrato, sin poder utilizarla bajo ningún concepto para fines distintos.

SÉPTIMA.- DE LAS SUPERVISIONES: “LA PRESTADORA” en este acto acepta y está de acuerdo en que se le practiquen visitas domiciliarias a sus oficinas ya sea por parte de “EL FOJAL” o por parte de algún auditor externo de “EL FOJAL”, a efecto de realizar supervisiones o auditorías cuyo fin sean verificar la prestación del servicio objeto del presente contrato y las disposiciones reglamentarias aplicables a “EL FOJAL”.

OCTAVA.- DE LA NO RELACION LABORAL: “LA PRESTADORA” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL” por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “LA PRESTADORA” para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

NOVENA.- DE LA RESCISION: “EL FOJAL” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “LA PRESTADORA” incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “EL FOJAL”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en

términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. El contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “EL PRESTADOR” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Las PARTES convienen en que todas las notificaciones, avisos y/o comunicaciones deberán hacerse por escrito y en los domicilios que a continuación se indican:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648

“LA PRESTADORA”:

“LAS PARTES” convienen que cualquier cambio a los domicilios señalados en la presente cláusula, deberán ser notificados por escrito a la otra parte con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que tenga verificativo el cambio; en caso contrario, los avisos y notificaciones practicados en los domicilios previstos en la presente surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente **"LA PRESTADORA"**, a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 de enero de 2017.**

POR "EL FOJAL"



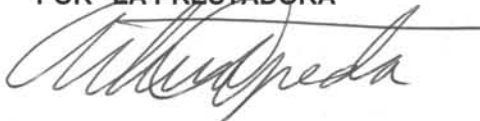
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

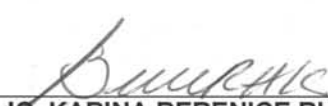


ARTURO CEPEDA SALINAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS



LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y
CRÉDITO



LIC. KARINA BERENICE RUELAS
HERNANDEZ
COORDINADOR DE MONITOREO Y
RECUPERACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** Y LA **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA**, AMBAS EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S. C." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL **C. MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA** EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** en su carácter de Apoderadas Legales de "**EL FOJAL**" que el Poder con el que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana según consta en la Escritura Pública Número de fecha 28 de septiembre de 2005 otorgada ante la fe del , Notario Público número 84 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; la cual quedo registrada con fecha 31 de octubre de 2005 mediante su incorporación bajo el documento folios del del libro número de la sección de personas jurídicas del Registro Público de la propiedad de Guadalajara, Jalisco:

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y comercialización, ingeniería, asesoría y consultoría en general; el realizar, prestar y recibir asistencia técnica asesoramiento y consultoría, organización, métodos de trabajo, productividad, calidad total, mejora continua de procesos y servicios relacionados con el objeto social de la sociedad; así como el de participar en toda clase de licitaciones que realice la administración pública federal, estatal o municipal, así como cualquier dependencia descentralizada, en la República Mexicana; así mismo participar en las que se realicen en otros países.

III.- Que su Administrador General Único el **C. MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a este acto con la escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas ni en forma alguna a la fecha en que este acto se celebra.

IV.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el Número de Registro

V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "**EL FOJAL**" la cual se identifica con el número **62** de fecha **25 de Enero de 2017** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "**EL PRESTADOR**" brindará a "**EL FOJAL**" el servicio digitalización de **80,000 (Ochenta Mil)** imágenes relativas a documentos como pólizas de ingresos, pólizas de egresos, diario y comprobantes del Área de Administración y Finanzas de "**EL FOJAL**".

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "**EL FOJAL**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a razón de **\$ 0.95 (Noventa y Cinco Centavos M.N.)** por imagen, cantidades a las cuales deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará efectivo a través de cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "**EL PRESTADOR**" proporcionó en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de los servicios prestados y previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento, serán proporcionados de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

- Se digitalizarán documentos de Archivo Contable de "**EL FOJAL**".
- Para efectos de la prestación del servicio materia del presente contrato, una imagen es la representación digital del contenido de una cara de una hoja; por lo que si una hoja contiene

información útil por ambas caras, esto representará 2 imágenes; si una cara de una hoja no tiene información o está debidamente identificado el testado, no se contara como imagen para su cobro.

- Se digitalizara creando un documento electrónico por póliza y su respaldo contable.
- Se nombrara el documento con el número de póliza y se añadirá a la plantilla "Pólizas Contables" dentro del sistema de "Laserfiche" propiedad de **"EL FOJAL"**.
- Los campos adicionales se extraerán de bases de datos otorgadas por **"EL FOJAL"**.
- Se creara un sistema de control de documentos físicos, respetando en todo momento el orden y clasificación en la que estos se encuentren; con la finalidad de llevar un control adecuado de los diferentes tipos de documentos a digitalizar. A partir de que se entreguen los documentos físicos (previo control de inventario firmado por ambas partes involucradas) y hasta que sean devueltos los documentos, **"EL PRESTADOR"** se hará responsable del resguardo físico de los documentos.
- Las imágenes serán integradas junto con las plantillas y campos de búsqueda para su visualización dentro del software de Administración de Contenidos "Laserfiche (MR)" en el repositorio propiedad de **"EL FOJAL"**.
- Se digitaliza en formato TIFF MULTIPAGINA, en blanco y negro o cualquier otro formato que **"EL FOJAL"** requiera, eligiendo solo un formato para todas las imágenes.
- Los documentos deberán estar archivados de manera convencional (es decir, en folder o en carpetas, leforts, etc) por lo que las labores de preparación y re-archivo son convencionales y no incluyen operaciones "especiales" de alto consumo de mano de obra (por ejemplo, cosido de ejemplares, perforación para archivado en clasificadores lefort o carpetas de argollas, etc). Las labores convencionales de preparación incluyen: quitado de grapas, sacar de carpetas, folder o leforts, acomodar para digitalizar, etc)
- Los documentos deberán estar en un estado aceptable (no mojados o pegados entre sí, atacados por roedores, etc) y de tamaño convencional (Comprobante, 1/2 carta, oficio) con información por uno o por ambos lados.
- Para la digitalización de los documentos se utilizaran Hardware y Software de marcas líderes Mundiales.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos correspondientes a partir de su fecha de firma y concluirá el día **30 de Junio de 2017**.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESTADOR: Para la realización de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** adquiere las siguientes obligaciones especiales frente a **"EL FOJAL"**:

- Proporcionará el servicio objeto del presente contrato en un estimado de 15 días hábiles a partir de que **"EL FOJAL"** le otorgue el total de la información, defina los campos y la forma de digitalizar los documentos, y entregue la base de datos correspondiente.
- Deberá realizar un "checklist" por caja, enunciando y palomeando los documentos que contengan, y el mismo será firmado por el personal a cargo asignado por el **"EL PRESTADOR"**, quien a su vez será el responsable del resguardo de los expedientes físicos.
- Conservar en todo momento los documentos bajo el mismo orden en que le sean entregados, mismos que a su vez deberán ser devueltos a **"EL FOJAL"** en esa misma forma, revisando que dicha documentación este completa.
- Proporcionará todo lo necesario, incluyendo Personal Capacitado, Software y Hardware especializado, computadoras, etc., para la realización del servicio en tiempo y forma.

- Al momento de la devolución de los documentos se deberá realizar un "checklist" de lo retornado, el cual deberá contener la firma de conformidad por parte del Responsable del archivo de "EL FONAL" o de la persona que se designe para este fin.
- Entregar a "EL FONAL", al término de cada una de las etapas, un reporte de los documentos digitalizados.
- Firmar Cartas de Confidencialidad, en caso de ser requerida por "EL FONAL".
- A partir de su entrega física y previo control de inventario firmado por ambas partes, "EL PRESTADOR" será el único responsable directo de los documentos a digitalizar hasta que estos sean devueltos a "EL FONAL".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL FONAL: Para la realización de los servicios que son objeto del presente contrato, "EL FONAL" adquiere las siguientes obligaciones especiales frente a "EL PRESTADOR":

- Deberá entregar los campos o nombres de los archivos, los cuales se extraerán de bases de datos de "EL FONAL".
- Deberá proporcionar el espacio necesario dentro de sus instalaciones para realizar el servicio, el cual sería de un mínimo de 5.00 m X 5.00 m, acceso a sus instalaciones sanitarias, al comedor, a internet, a mesas y sillas; todo lo anterior en un horario comprendido de las 8.30hrs a las 17:00 horas, de lunes a viernes respectivamente.
- Los documentos deberán estar archivados de manera convencional, es decir, en folders, leforts, etcétera; por lo que las labores de preparación y re-archivo son convencionales y no incluyen por parte de "EL PRESTADOR" operaciones "especiales" de alto consumo de mano de obra, tales como cosido de ejemplares, perforación para archivado en clasificadores lefort o carpetas de argollas, etc.
- Para subir las imágenes al repositorio de "Laserfihe" propiedad de "EL FONAL", este deberá proporcionar a "EL PRESTADOR" una licencia del Software durante el tiempo necesario para el desarrollo de dicha actividad, lo anterior en virtud de que licencia debe estar ligada al repositorio de "EL FONAL".
- Entregar los documentos en un estado aceptable, es decir, no mojados o pegados entre sí, no atacados por roedores, etcétera, y que los mismos sean de tamaño convencional (comprobante, carta, 1/2 carta, oficio) con información por uno o por ambos lados.
- Realizar un checklist de lo retornado por parte de "EL PRESTADOR", el cual deberá ser firmando de conformidad por el responsable del Archivo General o la persona que "EL FONAL" designe para este fin, con la finalidad de llevar un control de los documentos entregados.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO: A la firma del presente instrumento "EL PRESTADOR" otorga una garantía del servicio realizado por 6 (seis) meses, la cual comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de entrega del total de las imágenes digitalizadas y consistirá en rehacer o reponer cualquier documento digitalizado o cualquier error o faltante identificado, previa solicitud de "EL FONAL" por escrito o mail con acuse de recibido.

NOVENA.- DE LA RESCISION: "EL FONAL" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de "EL FONAL". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PRESTADOR".

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: “EL PRESTADOR” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “EL PRESTADOR”, para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte numero 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS:



LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO
DIRECTOR DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGULATORIO DEL FOJAL



HUMBERTO GUTIERREZ PLASCENCIA
GUARDAVALORES DEL FOJAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**

A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO INTEGRA
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES"; Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SE CONSIGNA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que en la actualidad, dentro del Estado de Jalisco, existe una amplia escasez de oportunidades de financiamiento y capacitación dirigida a un amplio sector de la población que por sus condiciones de vulnerabilidad no pueden acceder a los créditos comunes que otorga la banca comercial.

II.- Que con fecha 05 de agosto de 2015 el Comité Técnico de "EL FOJAL" durante su Cuarta Sesión Extraordinaria autorizó la Operación del programa de Financiamiento denominado "INTEGRA", cuyo objetivo o enfoque principal es llegar a todos aquellos ciudadanos jaliscienses que desarrollan alguna actividad productiva o de autoempleo, otorgándoles financiamiento a la palabra y bajo condiciones preferenciales, integrándolos a un modelo Institucional de trabajo subsidiario, social-financiero e incluyente, e incitándolos a la cultura financiera-personal, emprendedora y de crédito.

III.- Que con fecha 29 de noviembre de 2016 el Comité Técnico de "EL FOJAL" durante su Onceava Sesión Ordinaria instruyó a la Dirección Estratégica del Fojal los dos siguientes puntos: 1) Que se continúe operando el Programa "INTEGRA" durante el ejercicio 2017, lo anterior, dejando que dicha operación sea única y exclusivamente con el "DIF" Jalisco y que esta se lleve a cabo a través de la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración; 2) Que se continúe aplicando el Fondo de Garantía al vencimiento de los créditos otorgados; y 3) En caso de ser necesario, reponer el Fondo de Garantía hasta completar los \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.) considerados en el Presupuesto Operativo del 2017.

DECLARACIONES:

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001;

autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. - Declara **Eduardo Javier Avelar Aguirre** en su carácter de Apoderado Legal de "EL FOJAL", que las facultades y los poderes con los que comparece le fueron otorgados mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

V.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA "DIF JALISCO"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido

por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).

II.- Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, acredita su representación mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

IV.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el _____ y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en _____ en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que enteradas de las funciones que cada una de ellas realiza y en virtud de la afinidad de sus objetivos, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este instrumento, y que contando con los recursos necesarios para proporcionarse asistencia, cooperación y servicios, y que es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para el otorgamiento de créditos a través del programa denominado "INTEGRA", mismo que sujetan a las siguientes:

CLASULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- Las partes convienen en coordinarse para que el "DIF JALISCO" realice las funciones operativas de prospección, integración, dictaminación y seguimiento de expedientes de crédito que "EL FOJAL" otorgará a través de su programa de financiamiento denominado "INTEGRA", destinado a todos aquellos ciudadanos del estado de Jalisco que, según los empadronamientos y registros elaborados por el mismo "DIF JALISCO" y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, conforme se establece en el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y que registran el desarrollo de alguna actividad productiva o de auto empleo y que por sus condiciones de "vulnerabilidad" socioeconómicas no cuentan con la posibilidad de acceder a un financiamiento formal otorgado por la banca comercial.

SEGUNDA.- DE LOS SUJETOS DE APOYO.- Las partes acuerdan que los beneficiarios acreditados bajo las condiciones especiales del programa de financiamiento denominado "INTEGRA", serán única y exclusivamente aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser persona física.
- Tener edad de 18 años cumplidos en adelante.
- Que realice o inicie alguna actividad económica lícita.

- Que resida y desarrolle su actividad dentro del estado de Jalisco.
- Que sea identificada como **"sujeto socioeconómicamente vulnerable"** a través de un reporte socio-familiar debidamente sellado y firmado emitido por la instancia gubernamental facultada, es decir, el **"DIF JALISCO"**.
- Solicitud de crédito debidamente requisitada.
- Comprobante de domicilio particular.
- Identificación oficial.
- Acta de nacimiento o CURP.
- La "Cedula de Acreditación para el Programa Integra", firmada y sellada por el **"DIF JALISCO"**.

TERCERA.- DEL NUMERO DE CREDITOS A OTORGAR: Las partes acuerdan que el número de créditos a otorgar bajo el amparo y la vigencia del presente convenio será hasta por un total de **1,500 (mil quinientos) créditos**, lo anterior sin que dicho número constituya una meta obligatoria para ninguna de las partes.

CUARTA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A OTORGAR.- Las partes acuerdan que la operación de los créditos a otorgarse por **"EL FOJAL"** bajo el amparo del programa de financiamiento denominado **"INTEGRA"**, será bajo las siguientes condiciones especiales:

- **Tipo de crédito:** Simple mediante la apertura de una línea de crédito
- **Monto del crédito:** \$ 1,500.00.
- **Tasa fundatoria anual del 0%.**
- **Plazo de hasta 20 semanas.**
- **Garantía líquida del 100%.**
- **Sin investigación de antecedentes crediticios.**

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS.- Las partes acuerdan que de los créditos otorgados por **"EL FOJAL"** a través del programa de financiamiento **"INTEGRA"** será a través de una **"GARANTÍA LÍQUIDA"** aportada y administrada al 100% (cien por ciento) por **"EL FOJAL"**, y que será aplicada una vez que el acreditado incumpla con el pago de 3 tres periodos consecutivos de no pago.

SEXTA.- DE LA MECÁNICA OPERATIVA.- Las partes acuerdan que el otorgamiento de créditos bajo el amparado del programa de financiamiento denominado **"INTEGRA"** se llevará a cabo bajo la siguiente **"mecánica operativa"**:

- **DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO:** El expediente de crédito tendrá que incluir la documentación descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, debidamente sellada y cotejada. Dichos expedientes deberán ser integrados por el **"DIF JALISCO"** a través del personal a su cargo que este designe, debiendo ser entregados en las oficinas de **"EL FOJAL"** para su revisión, validación, captura y posterior evaluación. En todos los casos será indispensable contar con la "Cedula de Acreditación para el Programa Integra", firmada y sellada por el **"DIF JALISCO"**, misma que se anexa al presente como "Anexo 1" siendo esta una condición expresa para que se esté en posibilidades de iniciar con la MECÁNICA OPERATIVA de esta cláusula SEXTA.
- **DE LA EVALUACION DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO:** Los expedientes de crédito serán evaluados por **"EL FOJAL"** mediante su sistema paramétrico, debiendo adicionarse a dicho expediente la carátula de autorización emitida por el mismo sistema con el resultado de dicha evaluación.
- **DE LA FORMALIZACIÓN:** Una vez autorizados los expedientes de crédito, **"EL FOJAL"**, a través del personal a su cargo que el mismo designe, elaborará el contrato de crédito y el pagaré correspondiente,

notificando al "DIF JALISCO" para que sea este último el encargado de la formalización (recabar firma del acreditado) del paquete de contratación.

- **DE LA DISPOSICIÓN DEL RECURSO:** Una vez formalizado el paquete de contratación, "EL FOJAL" será el responsable de la verificación del paquete de contratación y realizará la dispersión del recurso otorgado para los créditos, a través de una transferencia electrónica, cheque nominativo o cualquier otro medio a favor del acreditado.
- **DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA LÍQUIDA:** La garantía líquida se aplicará de la siguiente manera:
 - La garantía líquida será afectada al tercer periodo vencido del adeudo, aplicando el 100% al saldo del capital quedando liquidado totalmente el crédito.
 - En caso de que de manera posterior a que se haya aplicado la garantía a alguno de los créditos, éste sea recuperado, el importe del pago correspondiente se integrará al saldo de dicha garantía.
 - Una vez aplicada la garantía al crédito, el pagaré podrá ser cancelado y continuará bajo resguardo de "EL FOJAL" hasta el acreditado pague, por lo menos, el monto de la garantía líquida que se aplicó para su liquidación.

SÉPTIMA.- DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS.- Las partes acuerdan que toda vez que el otorgamiento del recurso a los beneficiarios finales **NO** se trata de un **SUBSIDIO**, sino que es bajo el esquema de "**CRÉDITO o FINANCIAMIENTO**", será "**EL FOJAL**" el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de pago que los sujetos de apoyo adquieran en virtud del otorgamiento de créditos a su nombre bajo el amparo del programa "**INTEGRA**" a través de cualquiera de los procesos de recuperación con los que cuenta (cobranza administrativa, extrajudicial y judicial) dentro de la operación ordinaria de los que otorga bajo los diferentes programas de financiamiento que promueve.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma o suscripción y terminará el 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), pudiendo esta prorrogarse mediante acuerdo por escrito que suscriban las partes.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que correrán a cargo de cada una de ellas las siguientes obligaciones:

"EL FOJAL"

- Establecer las bases y condiciones especiales bajo las cuales se llevará a cabo la operación de créditos otorgados bajo el programa de financiamiento denominado "**INTEGRA**".
- Diseñar y realizar los instrumentos jurídicos correspondientes para la operación de créditos otorgados bajo el programa de financiamiento denominado "**INTEGRA**".
- Capacitar al personal que el "**DIF JALISCO**" designe, respecto a la promoción y logística que deberá seguirse para la operación del programa.
- Supervisar que se cumplan con los compromisos, metas y objetivos establecidos en el presente **CONVENIO**, y que los beneficiarios finales cumplan con los requisitos y la normatividad establecida para la operación del programa de financiamiento "**INTEGRA**".
- Ejecutar las acciones jurídicas, administrativas y de cualquier índole, que resulten necesarias para la realización del presente **CONVENIO**.
- Informar al "**DIF JALISCO**" sobre cualquier modificación a las bases y condiciones especiales establecidas para la operación del programa de financiamiento que es objeto del presente instrumento.

"DIF JALISCO"

- Llevar a cabo la integración de los expedientes que serán susceptibles de otorgamiento de crédito bajo el amparo del programa **"INTEGRA"**, vigilando que estos cumplan con las condiciones y normatividad propia del programa.
- Designar al personal a su cargo que deberá desempeñar las labores propias de promoción del programa, así como las de integración de los expedientes susceptibles de otorgamiento de crédito.
- La emisión del dictamen **SOCIO-FAMILIAR** de cada uno de los solicitantes a crédito, debidamente sellado y firmado, constituyendo este un requisito indispensable para la integración del expediente y la autorización del crédito.
- La formalización del paquete de contratación que **"EL FOJAL"** elaborará una vez que los créditos sean autorizados.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES.- Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida López Mateos Norte 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO"

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que al ser sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de información pública. En ambos casos, si el presente contuviera información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

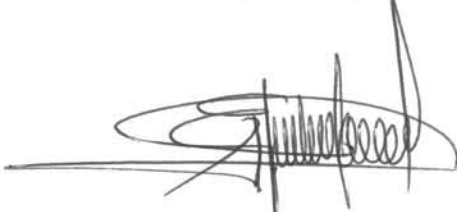
DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas del presente convenio, son única y exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA.- El presente convenio representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente. Así mismo, ambas partes reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Las partes que suscriben el presente convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

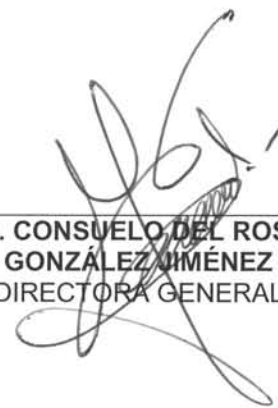
Leído y aceptado que fue el presente **CONVENIO** en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **día 15 de febrero de 2017.**

POR "EL FOJAL"



EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR EL "DIF JALISCO"



MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO
GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"LOS TESTIGOS"



LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
OPERACIÓN DE "DIF JALISCO"



MTRA. GABRIELA DE LA CRUZ MORENO
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y
VINCULACIÓN DE "DIF JALISCO"

"ANEXO 1"



"CÉDULA DE ACREDITACIÓN PARA EL PROGRAMA INTEGRA"

La presente cédula, firmada y sellada por el personal autorizado por "EL DIF JALISCO" determina que el solicitante del crédito al amparo del "Programa de financiamiento Integra" es sujeto elegible de dicho programa de financiamiento, por lo que el suscriptor del presente debidamente autorizado por "EL DIF JALISCO" declara bajo protesta de decir verdad:

- Que el solicitante del financiamiento es dueño de una Unidad Económica Acreditada, seleccionada y determinada por "EL DIF JALISCO".
- Que la información contenida en la presente cédula es verdadera y es responsabilidad de los suscriptores.
- Que el expediente del solicitante fue integrado con todos los documentos marcados en el siguiente "checklist" de su puño y letra.
- Que cotejó contra los originales todos los documentos marcados en el "checklist" y que agrega copias simples de los mismos al expediente del solicitante.
- Que esta cédula formará parte integrante del expediente de crédito, siempre que ésta se encuentre debidamente firmada por el solicitante del crédito y sellada y firmada por la persona designada por "EL DIF JALISCO".
- Que el llenado de ésta cédula, la veracidad de la información, la autenticidad de las firmas y el uso y destino del crédito es responsabilidad de "EL DIF JALISCO".

CHECK LIST QUE ENUMERA LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE Y SU AVAL.

DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE:	SELLO DE VALIDACIÓN DE "EL DIF JALISCO":
1.- Cédula de Acreditación y Formato de Solicitud de Crédito con firma Autógrafa (debidamente requisitada).	
2.- Identificación oficial con fotografía emitida por autoridad estatal o federal (Credencial de Elector, Pasaporte, Licencia de Conducir del Estado de Jalisco, Cédula Profesional, INAPAM o cualquiera con los requisitos anteriores).	
3.- En caso de extranjeros acta traducida formalmente, documento que acredite su residencia en el país o pasaporte.	
4.- Copia de comprobante de domicilio particular con antigüedad no mayor a 90 días (recibo de luz, teléfono, agua, estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante o constancia de domicilio emitida por una autoridad municipal).	
5.- Reporte socio-familiar debidamente sellado y firmado, emitido por la instancia gubernamental facultada o institución de Asistencia Social registrada ante institución pública.	

Nombre y firma del representante
De "EL DIF JALISCO" quien autoriza

Nombre y firma del solicitante.

POR "EL FOJAL"

EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR EL "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"LOS TESTIGOS"

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
OPERACIÓN DE "DIF JALISCO"

MTRA. GABRIELA DE LA CRUZ MORENO
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y
VINCULACIÓN DE "DIF JALISCO"



CONVENIO DE TERMINACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016 CELEBRADO POR UNA PARTE POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES, EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LAURA GUTIÉRREZ PADILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA POR EL SR. ROMAN T. LEAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEAP INNOVATION LAB, LLC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "ROMAN T. LEAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINE COMO "LAS PARTES", QUIENES VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, mediante el acuerdo CT-20/09/16-12 tomado en su IV sesión extraordinaria del año 2016, instruyó al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento a que a través de la dirección estratégica del Fideicomiso integrara los programas "Fojal Capital" y "Fojal Academia" al Ecosistema de Capital Emprendedor del Estado de Jalisco, y a vincularlos con los ecosistemas de emprendimiento en USA ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), para lo cual resultó necesario solicitar el diseño de modelos y procesos que contuvieran las técnicas y características comúnmente usadas en este tipo de ecosistemas de capital emprendedor, para generar empresas de éxito. Para ello se giraron las siguientes instrucciones:

1).- Suscribir el o los convenios necesarios de "Transferencia Tecnológica" con la empresa "Leap Innovation Lab, LLC" que incluyan el entrenamiento y la capacitación de las Unidades Especializadas del Fojal a cargo de los programas denominados "Fojal Capital" y "Fojal Academia".

2).- Invertir hasta USD \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil dólares), siempre y cuando al aplicar el tipo de cambio el importe equivalente no exceda los \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 MN) autorizados mediante los acuerdos CT-20/09/16-01 y CT-20/09/16-03 en la implementación de los acuerdos de "Transferencia Tecnológica", que sean suscritos con la empresa "Leap Innovation Lab, LLC" de acuerdo al siguiente calendario: USD \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil dólares) en la fecha de la firma, USD \$100,000.00 (Cien mil dólares) el 31 de octubre, USD \$100,000.00 (Cien mil dólares) el 30 de noviembre y USD \$100,000.00 (Cien mil dólares) el 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- El Comité Técnico del Fideicomiso autorizó mediante acuerdo CT-29/11/16-02 que los pagos derivados de la firma del "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" mencionado en el antecedente primero inciso uno, fueran realizados durante el primer trimestre del Ejercicio 2017, utilizando la partida presupuestal 4441 denominada "Apoyos a Actividades Académicas o Científicas, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación", lo anterior con los recursos autorizados para tal efecto mediante los acuerdos CT-20/09/16-12, CT-18/10/16-03 y CT-18/10/16-04.

TERCERO.- El día 31 de Octubre del 2016, en cumplimiento a lo plasmado en los antecedentes, las partes firmantes del presente celebraron un "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" con el siguiente objeto:

PRIMERA.- OBJETO: "EL FOJAL" solicita a "ROMAN T. LEAL" y éste acepta prestar sus servicios en favor de "EL FOJAL" para crear y diseñar los modelos y procesos que contengan las técnicas y características comúnmente usados en los ecosistemas de capital emprendedor en Estados Unidos de América para generar empresas de éxito ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), en lo sucesivo "La transferencia tecnológica del modelo de desarrollo de emprendedores", modelo al que para efectos de este contrato denominaremos "Leap", el cual forzosamente deberá cumplir con los siguientes propósitos:



- Seleccionar emprendedores con ideas de alto impacto.
- Desarrollar las ideas seleccionadas y convertirlas en empresas potenciales ("Start up's").
- Desarrollar las "Start up's" hasta convertirlas en negocios (empresas).

El modelo de desarrollo de emprendedores denominado "Leap" logrará los propósitos anteriores utilizando diferentes metodologías y procesos, los cuales se organizan y estructuran en los 5 (cinco) módulos siguientes:

- Módulo 1, denominado "Discover".
- Módulo 2, denominado "Define".
- Módulo 3, denominado "Design".
- Módulo 4, denominado "Develop".
- Módulo 5, denominado "Deliver".

DECLARACIONES:

I.- DE "LAS PARTES".

a).- Las partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan desde el contrato de origen; y reconocen están de acuerdo con el alcance y contenido de este convenio.

b).- Que es su deseo dar por terminado el "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" descrito en el antecedente tercero del presente, por lo que es su voluntad celebrar este Convenio de Terminación de la Relación Contractual suscrita entre ambas el día 31 de Octubre del 2016.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" por mutuo acuerdo convienen en dar por terminado el "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, y Sr. Román T. Leal, con fecha 31 de Octubre del 2016; lo anterior, en virtud de haberse perfeccionado el objeto del mismo el día 03 de Marzo del año 2017, en términos de su cláusula segunda, que a continuación se transcribe:

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: El objeto materia del presente se entenderá perfeccionado siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con lo siguiente: La entrega de las 5 (cinco) carpetas técnicas que integran los 5 módulos descritos en la cláusula anterior, mismas que deberán entregarse a más tardar al comienzo del periodo en el que se dé la capacitación y el entrenamiento presencial a los participantes que deberá llevarse a cabo entre el 31 de octubre de 2016 y el 15 de abril del 2017. Todo el material proyectado y entregable que corresponde al contenido de los 5 (cinco) módulos que integran el modelo de desarrollo de emprendedores "Leap", podrá estar en el idioma inglés y/o español, y deberá incluir todo el contenido plasmado en el **ANEXO 1** que se agrega al presente contrato formando parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN: Ambas partes voluntariamente reconocen y manifiestan su entera conformidad con el cumplimiento del contrato mencionado en la cláusula primera del presente, por lo que se dan por finiquitadas todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contenidas en el mismo de forma recíproca a entera satisfacción de las mismas, con excepción de la obligación contenida en la cláusula octava del mismo, la cual subsistirá en términos de su redacción, que para los efectos que corresponda, se transcribe a continuación:

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de Marzo del 2017.



**EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL**

POR EL FOJAL



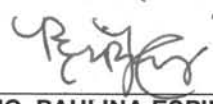
**LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
APODERADA LEGAL**

**POR EL PRESTADOR DE
SERVICIOS**



**ROMAN LEAL T.
POR SU PROPIO DERECHO Y
EN REPRESENTACION DE LA
SOCIEDAD LEAP
INNOVATION LAB LLC.**

TESTIGOS



**LIC. PAULINA ESPINOZA
CAÑEDO
DIRECTOR JURÍDICO
CORPORATIVO DEL FOJAL**



**EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES
COORDINADOR DE MESA DE
CONTROL DEL FOJAL**

ACUERDO DE COLABORACION PARA LA CAPACITACION Y VINCULACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, EN LA MODALIDAD DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO, QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PRIMERA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PYME Y APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HECTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que "**LA SECRETARIA**", por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado de Jalisco; y tiene la responsabilidad de promover las políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y; fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

II.- Que *El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033*, en su *Dimensión: Economía Próspera e Incluyente*, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los Jaliscienses.

III.- Que el programa denominado **PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS**, opera a través de dos Subprogramas o modalidades, siendo una de estas la modalidad de **FOMENTO AL EMPLEO**, cuyo objetivo es vincular y capacitar a buscadores de empleo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para el trabajo y promover la creación de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos; la cual se encuentra sujeta a sus respectivas "**REGLAS DE OPERACIÓN**", mismas que se complementan en lo conducente, con las **Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO DEL GOBIERNO FEDERAL**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 27 (veintisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

IV.- Que como consecuencia de lo anterior, las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” particulares y aplicables al **PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS**, cuyo ejercicio es llevado a cabo por “**LA SECRETARIA**”, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 24 (veinticuatro) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día 01 (primero) de Enero del 2016 (dos mil dieciséis).

DECLARACIONES:

DECLARA “EL FOJAL”:

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como “sujeto de apoyo”.
- c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e. Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f. Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g. Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

- h. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. - Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida López Mateos Norte 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

V.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente convenio le fueron otorgados mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio del 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

DECLARA "LA SECRETARIA":

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, encargada de:

- a. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios.
- b. Dirigir, coordinar y vigilar Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado.
- c. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento del trabajo, en el ámbito de su competencia.
- d. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa laboral en el Estado, en el ámbito de su competencia.
- e. Vigilar que no exista discriminación laboral por cualquier motivo, por parte de patrones o empleadores, promoviendo entre estos últimos la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la propia Secretaría.
- f. Promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado; entre otras funciones.

II.- Que es la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones que forman parte del **PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS**.

III.- Que el **LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio según consta en el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y la toma de protesta correspondiente de fecha 30 de julio de 2015, acordes al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11 fracción VI, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1,2,4 fracción V, 9, 10, 11, 58 y 59 del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

IV.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____ en Guadalajara, Jalisco,

DECLARAN LAS PARTES:

I.- Que enteradas de las funciones que cada una de ellas realiza y en virtud de la afinidad de sus objetivos, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este instrumento, y que contando con los recursos necesarios para proporcionarse asistencia, cooperación y servicios, y con fundamento en el Artículo 5 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual establece como atribución general de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la coordinación de sus actividades a través de la suscripción de convenios, es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CAPACITACION Y VINCULACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, EN LA MODALIDAD DE FOMENTO AL AUTOEMPLOO**, mismo que sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la coordinación y unión de esfuerzos entre **"LAS PARTES"** mediante la realización de las siguientes actividades:

- a. Que **"LA SECRETARÍA"** canalice a **"EL FOJAL"** a aquellas personas físicas mayores de 18 años a quienes ésta haya otorgado apoyos en especie y/o económicos en ejercicios anteriores como **"SUJETOS DE APOYO"** al marco de las Reglas de Operación de su **"Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, en la Modalidad de Fomento al Autoempleo"**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.
- b. Que **"EL FOJAL"** les ofrezca a los **"SUJETOS DE APOYO"** canalizados 1) Los servicios de su programa de capacitación por niveles denominado **"Fojal Academia"**, y/o 2) Financiamiento a través de sus programas de primer piso **"Fojal Emprende"**, **"Fojal Avanza"** y **"Fojal Consolida"**, siempre y cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos que para cada uno de éstos programas se establezca conforme a la normatividad de **"EL FOJAL"**.
- c. Que **"EL FOJAL"** canalice a un mínimo de **750 (Setecientos cincuenta)** personas que hayan sido alumnos graduados de los niveles 2 y/o 3 de capacitación de su programa **"Fojal Academia"** denominados **"Taller de Negocios 1"** y **"Taller de Negocios 2"**, respectivamente, en un término que no excederá del día **30 de Septiembre de 2017**; esto para efecto de que dichas personas funjan como candidatos a ser **"SUJETOS DE APOYO"** de **"EL PROGRAMA"** operado por **"LA SECRETARIA"**.

Todo lo anterior, en virtud del interés y potencial de los **"SUJETOS DE APOYO"** para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o por ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y tener experiencia laboral y capacitación especializada para generar sus propias fuentes de trabajo.

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan en obligarse a lo estipulado a continuación:

- a. **"LA SECRETARIA"** llevará a cabo el proceso de reclutamiento de los **"SUJETOS DE APOYO"** que en ejercicios anteriores fueron identificados y posteriormente beneficiados por **"EL PROGRAMA"**, y que por ende cumplieron con los requisitos establecidos en sus Reglas de Operación para efectos de crear un padrón de **"SUJETOS DE APOYO"**.
- b. **"LA SECRETARIA"** deberá de remitir a **"EL FOJAL"** el listado o padrón de los **"SUJETOS DE APOYO"** ya beneficiados por **"EL PROGRAMA"**, mismo que deberá de contar con los datos de los **"SUJETOS DE**

APOYO” tales como nombre completo y edad, para que éste esté en condiciones de identificar a dichos **“SUJETOS DE APOYO”**.

- c. Una vez que la persona sea canalizada a **“EL FOJAL”** y éste efectivamente lo identifique como **“SUJETO DE APOYO”** iniciará con una entrevista que tendrá el fin específico de identificar sus necesidades de capacitación a fin de vincularlo al nivel de capacitación que le corresponda de acuerdo con la metodología del programa **“FOJAL ACADEMIA”**. **“EL FOJAL”** le proporcionará información general acerca del nivel a cursar. Solo en caso de el **“SUJETO DE APOYO”** cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad de **“EL FOJAL”**, lo remitirá con un Asesor de Negocios del **“FOJAL”** a fin de realice la pesquisa correspondiente para considerar la posibilidad de que el **“SUJETO DE APOYO”** sea sujeto de crédito de los programas de financiamiento que ofrece **“EL FOJAL”**.

TERCERA.- DE LAS CARACTERISTICAS QUE DEBERÁN REUNIR LOS SUJETOS DE APOYO: “LAS PARTES” en este mismo acto establecen que de conformidad con lo descrito en las Reglas de Operación aplicables a **“EL PROGRAMA”**, las características que los **“SUJETOS DE APOYO”** deberán reunir para ser considerados como tales, serán los siguientes:

- Hombres o Mujeres personas físicas de 18 (dieciocho) años de edad o más.
- Hombres o Mujeres con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados, preliberados y víctimas ofendido de delitos.
- Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos
- Tener experiencia de por lo menos 6 (seis) meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo canalizado.
- Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 (seis) meses requerida en el punto anterior, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta; de no contar con conocimientos ni experiencia, tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación, preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en la de Formación para el Microemprendimiento, con lo cual se considerará cubierto el requisito de la experiencia solicitada, la especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone.
- Elaborar y entregar propuesta del proyecto de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.
- Entregar "Carta Compromiso" firmada por todos los integrantes del proyecto.
- Comprometer recursos propios materiales y/o económicos en el desarrollo del proyecto productivo.
- Comprobar por lo menos 3 (tres) meses de residencia en el Estado, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibos de luz o teléfono o agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma, excluye a personas preliberadas quienes para cubrir este requisito bastará con que entreguen copia simple del documento que acredite su pre liberación del Centro de Readaptación Social correspondiente.
- No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente **PROGRAMA**.

- No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BÉCATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando.

CUARTA.- DE LA ACREDITACION DE LA CAPACITACION: En este mismo acto **"EL FOJAL"** se compromete a que una vez que los **"SUJETOS DE APOYO"** acrediten haber cursado del **Nivel 2: "TALLER DE NEGOCIOS 1"** y/o del **Nivel 3: "TALLER DE NEGOCIOS 2"** y por ende adquieran la calidad de **"GRADUADOS"**, éste llevará a cabo la entrega de los correspondientes **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN**, a cada uno de ellos, el cual servirá como la más amplia constancia ante **"LA SECRETARIA"** para ser considerados como candidatos a participar en **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración iniciará el día de la suscripción del mismo, y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

SEXTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"LA SECRETARIA"

en Guadalajara, Jalisco,

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente.

OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LA SECRETARÍA"** en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de **"EL FOJAL"** que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse **"LA SECRETARÍA"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

NOVENA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** convienen que tanto **"EL FOJAL"** como **"LA SECRETARIA"** podrán dar por terminado de manera anticipada y por cualquier motivo el presente acuerdo, lo anterior, con el simple aviso por escrito que se envíe a la otra parte con por lo menos 1 (un) mes de anticipación.

DÉCIMA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído y aceptado que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el **día 13 de Marzo de 2017.**

POR “EL FOJAL”



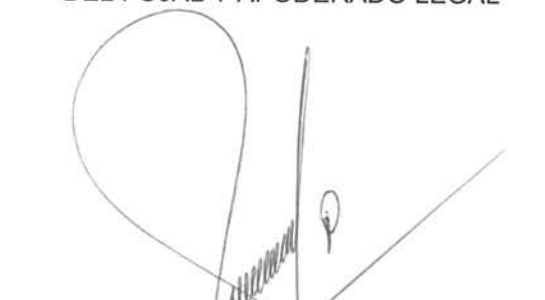
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PYME
DEL FOJAL Y APODERADO LEGAL

POR “LA SECRETARIA”



LIC. HECTOR PIZANO RAMOS
SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL DE JALISCO

TESTIGOS



LIC. MARIO NICOLÁS YERENAS PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE
CRÉDITO DEL FOJAL



LIC. GILBERTO ORTEGA VALDES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO



**ACUERDO DE PATROCINIO, VINCULACIÓN
Y COORDINACIÓN DE ACCIONES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE EL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL**, EN LO SUCESIVO **"EL CCIJ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **APODERADA LEGAL LA C. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CCIJ"**, QUIENES EN CONJUNTO SERAN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes
- e) que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- f) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- g) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderado Legal de "**EL FOJAL**", que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente instrumento le fueron otorgados mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Acuerdo señala como su Domicilio el de Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DE "EL CCIJ":

I.- Que es una Asociación Civil constituida bajo Escritura Pública número 22,607, de fecha 25 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo García García Méndez, Notario Público Titular número 27 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que el objeto de Consejo será:

- a) Impulsar el desarrollo industrial del Estado de Jalisco en toda su plenitud, acrecentando sus posibilidades o removiéndolos obstáculos que pudieran entorpecerlo.
- b) Unificar el criterio de las Instituciones integrantes ante problemas que les sean comunes.
- c) Promover todo tipo de actividades que beneficien en forma general a la industria jalisciense.
- d) Representar a la misma ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- e) Coordinar las actividades de sus Instituciones Integrantes cuando dicha función se considera necesaria para el logro de determinados objetivos.







f) Tratar en forma conjunta, ante entidades descentralizadas o paraestatales la problemática común de las Instituciones Integrantes y de los asociados de estas.

g) Representar a la industria jalisciense ante otros organismos empresariales o privados tanto locales como nacionales.

III.- Que su **APODERADA LEGAL** acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número 33,766 de fecha 12 de Julio de 2016, otorgada ante la fe de Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 09 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en
en Guadalajara, Jalisco,

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente "**ACUERDO DE PATROCINIO, VINCULACION Y COORDINACIÓN DE ACCIONES**" en virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Ambas partes acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado a través de la realización, por parte de "**EL CCIJ**", de las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la realización de los eventos que a continuación se enuncian, con costo a la aportación que por concepto de patrocinio le transfiera "**EL FOJAL**":
 - **TERCERA CONVENCION DE INDUSTRIALES DE JALISCO.**
 - **XXXVII ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO INDUSTRIAL 2017.**
2. Propiciar la Impartición de la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado "**FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial**", para lo cual "**EL CCIJ**" deberá vincular dicho programa con sus **AGREMIADOS** mediante la realización de 5 seminarios a impartirse durante el año 2017 los cuales deberán de contar con un mínimo de 25 alumnos cada uno, quienes deberán de cumplir con todos los requisitos previstos en la **CEDULA DEL PROGRAMA "FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**, misma que se adjunta como **Anexo 1** al presente contrato.

3. Constituirse como un **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** de **"EL FOJAL"**, con el objetivo de contribuir en la difusión y ejercicio de sus **"PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE PRIMER PISO"** denominados **"Fojal Emprende"**, **"Fojal Avanza"** y **"Fojal Consolida"**, entendiéndose como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, a la persona física o moral encargada de la prospección de los créditos a otorgar, responsable directo de la integración de los expedientes documentales que habrán de dar paso a la autorización de cada crédito prospectado, y una vez autorizado, de su seguimiento de cartera y correcta comprobación de la inversión; lo anterior a través de la capacitación que **"EL FOJAL"** le brinde a la persona designada por **"EL CCIJ"** para tales efectos, dentro del programa de Originadores Externos de Crédito, así como la instalación y funcionamiento de un **"PUNTO REMOTO DE ATENCION"** dentro de sus instalaciones

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: Las cantidades que **"EL FOJAL"** se obliga a aportar en favor de **"EL CCIJ"** bajo el concepto de **"PATROCINIO"** son por, **\$142,578.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** para la organización del evento denominado **"TERCERA CONVENCION DE INDUSTRIALES DE JALISCO"**; y **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** para la organización del evento denominado **"XXXVII ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO INDUSTRIAL 2017"** y cuyas erogaciones se harán de la partida presupuestaria identificada bajo el número **4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado"**, debiéndose considerar que a dichas cantidades deberá adicionárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, y que se harán efectivas mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe número de la institución bancaria **BBVA BANCOMER** a nombre de **CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO A.C.**

Por su parte **"EL CCIJ"** deberá expedir en favor de **"EL FOJAL"**, la factura correspondiente a dichas aportaciones en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la transferencia del recurso, la cual deberá ser emitida a nombre de **"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial"** con RFC: **FJF850618K35** y con domicilio fiscal en Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el desarrollo del objeto del presente acuerdo estará sujeto al cumplimiento de las siguientes contraprestaciones:

POR "EL CCIJ":

- Proporcionar las sedes y lugares adecuados para que **"EL FOJAL"** lleve a cabo la impartición la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**.
- Proporcionar a los sujetos participantes los recursos e insumos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del programa de capacitación en cuestión.
- Llevar a cabo la publicidad del programa de capacitación, así como la prospección y registro de los participantes, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos dentro de la cedula del programa **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**.
- Llevar a cabo la administración del recurso económico que **"EL FOJAL"** aportara bajo el concepto de **"PATROCINIO"**, para costear los gastos de organización y los insumos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos que son objeto del presente acuerdo.



- Otorgar a **"EL FOJAL"** la calidad de **Patrocinador Plata** dentro de los eventos denominados **"Tercera Convención de Industriales de Jalisco"** y **"XXXVII Entrega de la Medalla al Mérito Industrial 2017"**.
- Informar a **"EL FOJAL"**, al término de cada evento, el resultado de los mismos, debiendo anexar la evidencia correspondiente.
- La designación de la persona que fungirá como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, a efecto de que este sea debidamente capacitado por **"EL FOJAL"** para que lleve a cabo las actividades que como tal le corresponderán dentro de la difusión y ejercicio de los **"PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE PRIMER PISO"** de **"EL FOJAL"**.
- La instalación y funcionamiento de un **"PUNTO REMOTO DE ATENCION"** dentro de sus instalaciones, el cual será operado por el **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** designado por **"EL CCIJ"** para tales efectos.
- Vincular sus áreas de capacitación y asistencia técnica con los diferentes niveles del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** de **"EL FOJAL"** denominado **"FOJAL ACADEMIA"**.
- Vincular a sus **AGREMIADOS** con **"EL FOJAL"** para sean ubicados en alguno de los niveles de su programa de capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA"**, lo anterior de acuerdo a la experiencia técnica y de negocios con los que cuenten cada uno de ellos.
- Identificar y pre-seleccionar iniciativas empresariales que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante el programa operado por **"EL FOJAL"** denominado **"FOJAL PYME"**.
- Convocar a **"EL FOJAL"** a participar activamente en todos los eventos realizados por parte de **"EL CCIJ"**, lo anterior siempre y cuando tenga relación con el fomento a la cultura empresarial.
- Permitir a **"EL FOJAL"** el uso de la imagen institucional de **"EL CCIJ"** de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y solo para lo referente a las actividades a realizar de acuerdo al objeto del presente instrumento.

POR "EL FOJAL":

- Llevar a cabo la impartición de la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"** a través de los instructores o capacitadores que para tal efecto tiene contratados y con la calidad y eficiencia profesional requerida.
- Elaborar y establecer de manera previa al inicio del programa de capacitación en cuestión, el calendario de las sesiones a impartir y las actividades a desarrollar, el cual habrá de cumplir en tiempo y forma.
- Desarrollar las actividades relacionadas a la impartición de la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario**



Empresarial", en el lugar y en las instalaciones que **"EL CCIJ"** determine, o en cualquier otro lugar que **"LAS PARTES"** acuerden previamente.

- Llevar a cabo la elaboración y entrega de los reconocimientos o certificados a los se harán acreedores cada uno de los participantes en el Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**, una vez que este haya concluido, y que les brindaran la calidad de **"GRADUADOS"**.
- Realizar en tiempo y forma, en favor de **"EL CCIJ"**, la aportación que bajo el concepto de **"PATROCINIO"** se establece en la cláusula segunda del presente instrumento.
- Capacitar a la persona designada por **"EL CCIJ"** que fungirá como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, lo anterior a efecto de que las actividades que deba realizar bajo tal carácter cumplan con los requisitos establecidos dentro del programa de **"ORIGINADORES EXTERNOS"** para la difusión y ejercicio de los **"PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE PRIMER PISO"** de **"EL FOJAL"**.
- Llevar a cabo la instalación y habilitación de un **"PUNTO REMOTO DE ATENCION"** dentro de las instalaciones de **"EL CCIJ"**, a efecto de que este sea operado por la persona designada como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**.
- Participar activamente en los diferentes eventos que lleve a cabo **"EL CCIJ"** relacionados con el fomento a la cultura empresarial.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la suscripción del mismo y terminara el día 31 de diciembre de 2017, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común o por simple aviso de cualquiera de **"LAS PARTES"** con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que con motivo de alguna actividad o pago estén pendientes de realizar a la fecha del aviso.

QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

SEXTA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** designan como enlaces operativos:

Por **"EL CCIJ"**: Lic. Daniel Curiel Rodríguez, Representante Legal.

Por **"EL FOJAL"**: Ana Laura Vallejo Morfín, Coordinador de Comunicación Institucional.

SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** bajo el amparo de este acuerdo, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.





"EL CCIJ"

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, "EL CCIJ" se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL CCIJ" en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de "EL FOJAL" que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo de los eventos que se describen en la cláusula primera de este instrumento, y en los cuales "EL FOJAL" participara bajo el carácter de "PATROCINADOR", así como en los demás eventos que con el objetivo de vincular al Sector Público con el Sector Privado "EL CCIJ" lleve a cabo y "EL FOJAL" concurra, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de "EL CCIJ" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto "LAS PARTES" no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y

hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo.

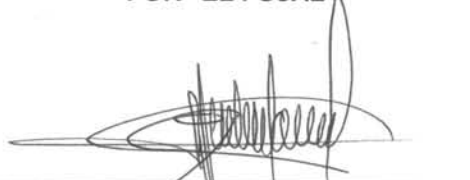
DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre "LAS PARTES" respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES: "LAS PARTES" podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

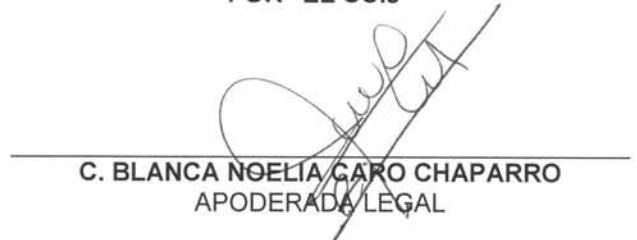
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **21 de Marzo de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "EL CCIJ"



C. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL FOJAL



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TRANS UNION DE MEXICO, S.A., SIC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO PEÑA ZAZUETA Y/O EL ACT. GABRIEL CORRAL ALCALÁ Y/O EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO (EN LO SUCESIVO, TRANS UNION), Y POR LA OTRA FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE (EN LO SUCESIVO EL "USUARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes legales:

- a) Que con fecha 01 de agosto del 2002, ambas partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Información Crediticia, por el cual, Trans Union se obligó a prestar a El Usuario los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa a (i) al historial crediticio de personas físicas y, (ii) a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga (en lo sucesivo, el "Contrato")

II. Declara Trans Union:

- a) Que en este acto, acredita la personalidad de nuevos representantes legales.

III. Declara el Usuario:

- a) Que en este acto, acredita la personalidad de un nuevo representante legal.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

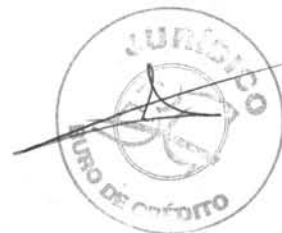
PRIMERA.- Se modifica el inciso (d) de las declaraciones de Trans Union en el Contrato:

- (d) Que el Lic. Sergio Enrique Peña Zazueta, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 122,171 de fecha 13 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.1) Que el Act. Gabriel Corral Alcalá, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 129,205 de fecha 9 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.2) Que el Lic. Amador Guil-liem Acevedo, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 74,207 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Se modifica el inciso (e) de las declaraciones del usuario en el Contrato:

"Que Eduardo Javier Avelar Aguirre, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 190, 920 de fecha 28 de julio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González

JDCL



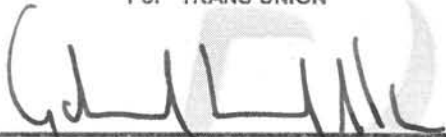
Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna".

TERCERA.- Ambas partes reconocen y aceptan que el presente Convenio es de naturaleza accesoria al Contrato, por lo que el presente Convenio Modificadorio seguirá forzosamente la suerte del Contrato.

CUARTA.- El presente Convenio no constituirá terminación ni extinción del Contrato, por lo que éste último subsiste con toda su fuerza y vigor para ambas partes quienes, para la interpretación y ejecución del presente Convenio, estarán a lo expresamente estipulado en el Contrato.

Enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de marzo del 2017.

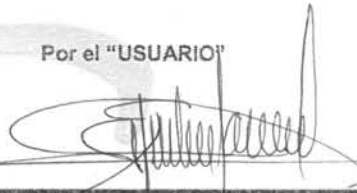
Por "TRANS UNION"



Trans Union de México, S. de C.V.

Representante Legal

Por el "USUARIO"

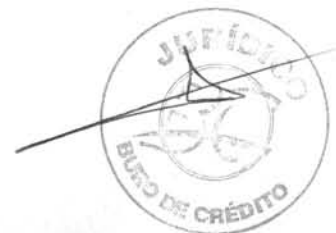


Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

Eduardo Javier Avelar Aguirre
Representante Legal

BURO DE CREDITO

JDCL



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DUN & BRADSTREET, S.A. SIC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO PEÑA ZAZUETA Y/O EL ACT. GABRIEL CORRAL ALCALÁ Y/O EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO (EN LO SUCESIVO, "DUN & BRADSTREET"), Y POR LA OTRA FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE (EN LO SUCESIVO EL "USUARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes legales:

- a) Que con fecha 01 de agosto del 2002, ambas partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Información Crediticia, por el cual, Dun & Bradstreet se obligó a prestar a El Usuario los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa (i) al historial crediticio de personas morales, y (ii) a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con Entidades Financieras y Empresas Comerciales (en lo sucesivo, el "Contrato").

II. Declara Dun & Bradstreet:

- a) Que en este acto, acredita la personalidad de nuevos representantes legales.

III. Declara El Usuario:

- a) Que en este acto acredita la personalidad de un nuevo representante legal.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el inciso (d) de las declaraciones de Dun & Bradstreet en el contrato:

- (d) Que el Lic. Sergio Peña Zazueta, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 122,173 de fecha 14 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.1) Que el Act. Gabriel Corral Alcalá, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 129,204 de fecha 9 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.2) Que el Lic. Amador Guil-liem Acevedo, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representante en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 74, 206 de fecha 07 de julio del 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

JDCL



SEGUNDA.- Se modifica el inciso (e) de las declaraciones del Usuario en el Contrato:

"Que Eduardo Javier Avelar Aguirre, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 190, 920 de fecha 28 de julio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna".

TERCERA.- Ambas partes reconocen y aceptan que el presente Convenio es de naturaleza accesoria al Contrato, por lo que el presente Convenio Modificatorio seguirá forzosamente la suerte del Contrato.

CUARTA.- El presente Convenio no constituirá terminación ni extinción del Contrato, por lo que éste último subsiste con toda su fuerza y vigor para ambas partes quienes, para la interpretación y ejecución del presente Convenio, estarán a lo expresamente estipulado en el Contrato.

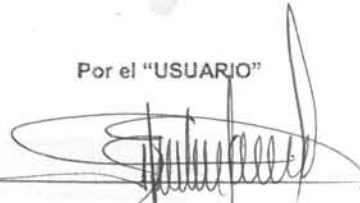
Enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de marzo del 2017.

Por "DUN & BRADSTREET"



Dun & Bradstreet, S.A. S. de C.V.
Gabriel Corral Alcaida
Representante Legal

Por el "USUARIO"



Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
Eduardo Javier Avelar Aguirre
Representante Legal

BURO DE CREDITO



ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES Y PATROCINIO
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CANACO", A QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la



planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.

- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderado Legal de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparece a la suscripción del presente acuerdo le fueron conferidas en la Escritura Pública 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; así mismo manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "LA CANACO":

I.- Que se fundó el 20 de junio de 1888 mil ochocientos ochenta y ocho bajo la denominación de Cámara Nacional de Comercio, Industria, Agricultura, Minería de Guadalajara. Posteriormente se organizó de acuerdo con la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, expedida por el Gobierno Federal el 2 de mayo de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, y cambio su denominación adoptando el de CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.

II.- Que con fecha 26 de Junio de 2006 la Junta del Consejo Directivo de la Cámara, autorizo la compulsión total de sus Estatutos Sociales, quedando formalizado dicho acuerdo Póliza número 82 de fecha 05 de Julio de 2006.

III.- Que dentro de su objeto se encuentra las siguientes actividades descritas enunciativas más no limitativamente:

a) Representar las Actividades del Comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad



jurídica nacional o extranjera, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

b) Promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita en el ámbito de su circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados.

c) Fomentar el espíritu de unión entre las empresas dentro y fuera de la Cámara.

d) Promover el comercio exterior principalmente con aquellos países que han suscrito con México un tratado de Libre Comercio.

e) Promover la creación de empresas comerciales, de servicios y de turismo, así como instituciones financieras de compra y venta en común, empresas integradoras, incluso de exportación e importación, alianzas estratégicas y toda clase de figuras asociativas para el mejor desarrollo de las actividades empresariales en su circunscripción.

f) Relacionarse y organizarse con las Instituciones similares de su circunscripción o de su Estado, para la mejor realización de sus fines, además, elaborar conjuntamente con la confederación los procedimientos para autorregular los niveles de calidad de los servicios que presentan a sus afiliados, y;

g) La demás actividades que se deriven de la Ley, su reglamento y sus estatutos.

IV.- Que su apoderado acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número _____ de fecha 25 de Junio de 2013, otorgada ante la fe de _____ Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

V.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en _____ en Zapopan, Jalisco, _____ y que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de Acciones y Patrocinio respecto del evento denominado "**VAMOS COMERCIANDO**", el cual es organizado por "**LA CANACO**" y que se llevara a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco durante los días 20 y 21 de Junio de 2017, lo anterior en virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: Ambas partes acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado, para lo cual "**LA CANACO**", en



su carácter de organizador, reconoce y acepta a “EL FOJAL” como “PATROCINADOR TIPO 1” del evento denominado “**VAMOS COMERCIANDO**”, el cual habrá de llevarse a cabo en las Instalaciones de “**LA CANACO**” durante los días **20 y 21 de Junio de 2017**.

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: La cantidad que “EL FOJAL” se obliga a aportar al evento denominado “**VAMOS COMERCIANDO**” bajo el concepto de **PATROCINIO** es de \$ **70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, y que deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles posteriores** a la firma del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la **cuenta clabe número** de la institución bancaria denominada **SANTANDER** a nombre de la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA**, y previo la presentación de la factura o recibo fiscal correspondiente.

Por su parte “**LA CANACO**” deberá expedir en favor de “**EL FOJAL**”, la factura correspondiente a dicha aportación en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la transferencia del recurso, la cual deberá ser emitida a nombre de “Fondo Jalisco de Fomento Empresarial” con RFC: y con domicilio fiscal en Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El recurso económico que bajo el concepto de **PATROCINO** erogare “EL FOJAL”, será dispuesto de la partida presupuestaria identificada bajo el número **4331 “Subsidio a la promoción económica del Estado”**, y quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos con los que cuente “EL FOJAL”.

TERCERA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES: “LAS PARTES” acuerdan que la aportación que “EL FOJAL” realizara bajo el concepto de **PATROCINIO** para la organización y desarrollo del evento denominado “**VAMOS COMERCIANDO**” le dará derecho a obtener por parte del “**LA CANACO**” los beneficios propios de la categoría de “**PATROCINADOR TIPO 1**”, los cuales se describen a continuación:

- Circulación de Publicidad impresa y electrónica (Posters, Flyers, Lonas, Folletos, Pantallas, Roll Ups, etc.)
- Logotipo en la página web.
- Entradas al evento ilimitadas.
- 50 (cincuenta) entradas al Foro de Conferencias que se llevara a cabo en el marco del evento.

CUARTA.- DE LA SEDE DEL EVENTO: “LAS PARTES” acuerdan que la sede del evento organizado por “**LA CANACO**” denominado “**VAMOS COMERCIANDO**” y que es objeto del patrocinio, será en El Patio Central de la Cámara de Comercio de Guadalajara, la cual se ubica en en Zapopan, Jalisco, cuyo inicio será a las 0:00 horas del día 20 de Junio de 2017 y concluirá a las 0:00 horas del 21 de Junio de 2017.

QUINTA.- DE LA COORDINACION DE ACCIONES: En virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco, “LAS PARTES” acuerdan su co-participación en los proyectos que cada una de ellas lleve a cabo en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Jalisco, para lo cual establecen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. Por parte de “**FOJAL**”:



- a. Realizar en tiempo y forma la portación en favor de **"LA CANACO"**, de la cantidad de \$ **70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente; misma que bajo el concepto de **PATROCINIO**, deberá ser destinada a la organización y desarrollo del evento denominado **"VAMOS COMERCIANDO"**.
- b. Participar activamente en los diferentes eventos que lleve a cabo **"LA CANACO"** relacionados con el fomento a la cultura empresarial.

II. Por parte de **"LA CANACO"**:

- a. Identificar y pre-seleccionar pequeñas y medianas empresas que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante cualquiera de los programas de financiamiento y capacitación que **"EL FOJAL"** ofrece.
- b. Convocar a **"EL FOJAL"** a participar activamente en todos los eventos realizados por **"LA CANACO"**.
- c. Informar a **"EL FOJAL"** al finalizar cada evento, el resultado de los mismos, debiendo anexar la evidencia correspondiente.

SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LA CANACO"** en este acto reconoce que los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de **"EL FOJAL"** que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo del evento denominado **"VAMOS COMERCIANDO"** y de los demás a los que **"LA CANACO"** convoque su participación, corresponden en su totalidad a **"EL FOJAL"**, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte del **"LA CANACO"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** designan como enlaces operativos:

Por **"LA CANACO"**: Director de Proyectos Especiales.

Por **"EL FOJAL"**: Ana Laura Vallejo Morfín, Coordinador de Comunicación Institucional.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la suscripción del mismo y terminará el día 31 de diciembre de 2017, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común o por simple aviso de cualquiera de **"LAS PARTES"** con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que con motivo de alguna actividad o pago estén pendientes de realizar a la fecha del aviso.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** bajo el amparo de este acuerdo, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:



“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

“LA CANACO”

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “LA CANACO” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten “LAS PARTES” que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto “LAS PARTES” no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES: “LAS PARTES” podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **28 de Abril de 2017**.

POR “EL FOJAL”



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR “LA CANACO”



LIC. CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL FOJAL



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA CAPACITACION Y VINCULACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU MODALIDAD DE PROFESIONALIZACION Y/O CAPACITACIÓN", QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PRIMERA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la realización de proyectos tendientes a darle solución a problemáticas sociales que se viven en nuestra entidad y promover el crecimiento de liderazgos comunitarios que enfocan sus actividades hacia el humanismo solidario, se creó el Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del cual, se apoya a Organizaciones Civiles que realizan labores o prestan servicios que los municipios no pueden atender por falta de recursos u otras razones.

II. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, contempla dentro de la Partida Presupuestal "1100 4451", denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" la cantidad de \$41,526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); recursos que han de aplicarse de conformidad con lo que al respecto señalen las Reglas de Operación, y a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo veinte del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, se publicaron el 25 de febrero de 2017 las nuevas "Reglas de Operación" del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", como el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar dicho programa, y a las que han de apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

IV. Las Reglas de Operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", establecen que será a través de la celebración de Convenios de Concertación como quedarán asentados los alcances, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes que intervienen en su desarrollo en esta modalidad de profesionalización y/o Capacitación.

V. Que una de las prioridades de la presente Administración Estatal es crear oportunidades de desarrollo para todos los habitantes de la entidad, poniendo especial atención en grupos que por sus condiciones económicas, sociales, culturales y territoriales, carecen de opciones para contar con una mejor calidad de vida. Sin embargo,

sabemos que el esfuerzo no debe hacerse de manera aislada, sino haciendo partícipe a la sociedad organizada; la cual, en Jalisco representa una parte fundamental e indispensable en las políticas públicas encaminadas al bienestar social.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e. Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f. Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g. Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de

los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

- h. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. - Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida López Mateos Norte 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

V.- Declara el Lic. Mario Nicolás Yerenas Pérez que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente convenio le fueron otorgados mediante la Escritura Publica número 188,243 de fecha 26 de abril de 2016 otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

DECLARA "LA SEDIS":

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco encargada de coordinar y supervisar los servicios de asistencia social como cabeza de sector a través del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal conforme a los artículos 6° fracción I, 8°, 9°, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción X y 22 fracciones VI, VII, IX, XII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3° fracción I y 10° del Código de Asistencia Social ambos dispositivos del Estado de Jalisco y demás relativos a dichos ordenamientos.

II.- Que los artículos 7° fracciones II y IV, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción X y 22 fracciones VI, VII, IX, XII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3° fracción I y 10° fracciones VII y VIII del Código de Asistencia Social ambos dispositivos del Estado de Jalisco faculta a esta Dependencia a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines y específicamente del que se trata.

III.- Que el LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, mediante el nombramiento y protesta de fecha 27 de Julio de 2015 dos mil quince, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2° y 4° fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.

IV.- Que señala como domicilio para todo lo relativo con el presente convenio el ubicado en

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio de concertación para el fortalecimiento y desarrollo de los Organismos de la Sociedad Civil, mediante la realización de Capacitación, asesorías o acompañamientos técnicos dirigidos al desarrollo de las capacidades de las mismas, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “EL FOJAL” y “LA SEDIS” para el desarrollo y operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” (en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”) en su modalidad “D. Apoyo en capacitación”, mediante la profesionalización y capacitación que “EL FOJAL” preste a través de sus capacitadores para la impartición de su programa “**Fojal Academia**”, en sus distintos niveles, a todas las organizaciones de la sociedad civil establecidas en los 125 municipios del estado de Jalisco. Esto mediante la realización de las siguientes actividades:

- a. Que “**LA SEDIS**” canalice a “**EL FOJAL**” a **200 (doscientas)** Organizaciones de la Sociedad Civil, consolidadas o en desarrollo, que estén legalmente constituidas y registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o cuenten con la Clave única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del registro federal de la OSC y que operen dentro del estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas sociales de acuerdo a las “**Reglas de Operación**” de “**EL PROGRAMA**”.
- b. “**EL FOJAL**” lleve a cabo su “**CAPACITACION**” vinculándolas a su programa denominado “**Fojal Academia**”, en sus distintos niveles lo anterior de acuerdo a los requisitos y características que se establecen en la **cedula del programa de capacitación**.
- c. Que “**EL FOJAL**” brinde a los sujetos de apoyo de “**EL PROGRAMA**” los servicios de Financiamiento a través de sus programas de primer piso denominados “**Fojal Emprende**”, “**Fojal Avanza**” y “**Fojal Consolida**”, siempre y cuando dichos sujetos reúnan todos los requisitos que para cada uno de éstos programas se establecen dentro de las “**Políticas de Financiamiento y Crédito para Programas de Primer Piso**” de “**EL FOJAL**”.
- d. Que “**LA SEDIS**” aporte a los fines del presente convenio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de **\$ 600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, es decir de \$3,000.00 por cada beneficiario que “**EL FOJAL**” capacite, de los \$41,526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); de la Partida Presupuestal “1100 4451”, denominada “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro” autorizadas para dichos fines.

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en obligarse a lo estipulado a continuación:

- a. “**LA SEDIS**” dará inicio a la promoción, socialización y convocatoria de “**EL PROGRAMA**”, para lo cual deberá de entregar a “**EL FOJAL**” el cronograma de las actividades correspondientes a dicha promoción y socialización, el cual deberá incluir la fecha, municipio y lugar en el que se llevaran a cabo.
- b. “**LA SEDIS**” proporcionará a “**EL FOJAL**” el listado de los 150 (ciento cincuenta) beneficiarios que podrán ser sujetos de apoyo de “**EL PROGRAMA**”.
- c. La capacitación que “**EL FOJAL**” impartirá a los sujetos de apoyo de “**EL PROGRAMA**” deberá de llevarse a cabo a través sus propios capacitadores y en sus instalaciones o bien en las que “**LA SEDIS**” con posterioridad indique.

- d. La capacitación que **"EL FOJAL"** impartirá a los sujetos de apoyo de **"EL PROGRAMA"** deberá dar inicio a más tardar el día **17 de Junio de 2017**, y tendrá como objetivo la capacitación de un mínimo de **200 (doscientos)** beneficiarios.

TERCERA.- DE LA ACREDITACION DE LA CAPACITACION: En este mismo acto **"EL FOJAL"** se compromete a que una vez que los sujetos de apoyo hayan concluido con el curso de capacitación denominado **"Fojal Academia"**, en cualquiera de los niveles que según el diagnóstico realizado por **"EL FOJAL"**, le haya correspondido cursar, **"EL FOJAL"** llevará a cabo la entrega, a cada uno de ellos, de los correspondientes **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN**, el cual servirá como la más amplia constancia ante **"LA SEDIS"** para ser considerados como candidatos a participar en **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Concertación iniciara el día de la suscripción del mismo, y terminara el **30 de Diciembre de 2017**.

QUINTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"LA SEDIS"

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"LA SEDIS"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LA SEDIS"** en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de **"EL FOJAL"** que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a **"LA SEDIS"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** convienen que tanto **"EL FOJAL"** como **"LA SEDIS"** podrán dar por terminado de manera anticipada y por cualquier motivo el presente acuerdo, lo anterior, con el simple aviso por escrito que se envíe a la otra parte con por lo menos 1 (un) mes de anticipación.

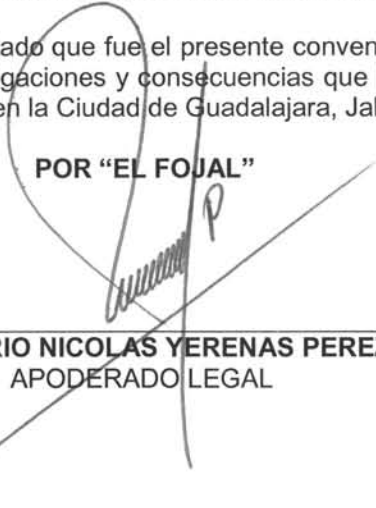
NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído y aceptado que fue el presente convenio en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **01 de Junio de 2017.**

POR “EL FOJAL”



LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ.
APODERADO LEGAL

POR “LA SEDIS”



LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.

TESTIGOS



LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ
COORDINADORA DE SISTEMAS Y PROCESOS
DEL FOJAL



LIC. HECTOR RICARDO GUTIERREZ COSIO
ZARATE
DIRECTOR DE PARTICIPACION Y
VINCULACION SOCIAL DE LA SEDIS

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, ASÍ COMO CON LA COMPARECENCIA DE LA C. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TESTIGO DEL PRESENTE CONVENIO; Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO PEDRAZA ESPINOZA Y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y "EL BANCO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 18 de junio de 1985, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró con el carácter de Fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso, denominado Fideicomiso Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco ("FOJAL" o "Contrato de Fideicomiso"), con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria (en adelante la "Fiduciaria"), estipulándose en el mismo como fin primordial dentro del marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, fomentar la creación, permanencia y consolidación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de asesoría, capacitación, financiamiento y servicios integrales.

II. Que con fecha 25 de mayo de 1999 se modificó el Contrato de Fideicomiso a fin de cambiar su denominación por la que actualmente lleva de Fideicomiso "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

III. Que con fecha 15 de junio de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente y la Fiduciaria referidos en los antecedentes anteriores, suscribieron un Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se adecuaron las cláusulas Primera, Segunda, Segunda Bis, Tercera, Cuarta, Cuarta Bis, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Octava y Vigésima Sexta, así como la adición de las cláusulas Tercera bis y Vigésima Sexta Bis, estableciéndose como fines del citado Contrato de Fideicomiso de conformidad con la cláusula Cuarta incisos "c", "j" y "k", fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos a favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito y; que el financiamiento podrá otorgarse a través de entidades financieras e intermediarios financieros bancarios integrantes del Sistema Bancario Mexicano y/o el Sistema Financiero Mexicano con las que previa aprobación del Comité Técnico, podrán establecerse convenios de colaboración para el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, ello siempre y cuando los recursos financieros operados a través de intermediación financiera sean destinados y aplicados de manera directa en el Estado de Jalisco.

IV. Que "**EL FOJAL**", en aras de cumplir y participar activamente en fines de política económica para el Estado de Jalisco, inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través, de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a los habitantes del Estado de Jalisco que cuenten con unidades económicas asentadas en dicho Estado, en especial a la micro, pequeña, mediana y grande empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes, entre otros.

V. Derivado de lo anterior, "**EL BANCO**" y el Fideicomitente de "**EL FOJAL**" han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del "PROGRAMA" (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que "**EL FOJAL**" apoye a los "MICROEMPRESARIOS" (según dicho término se define más adelante) con el subsidio del pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.

VI. En este sentido, y conforme al Acuerdo tomado por el Comité Técnico del "**EL FOJAL**" (en adelante el "COMITÉ TÉCNICO") de fecha 02 de junio de 2017 y con referencia CT-25/04/17-04, y a las instrucciones emitidas por dicho COMITÉ TÉCNICO a la Fiduciaria, en donde se hace constar la autorización de dicho órgano para llevar a cabo el "PROGRAMA" (según se define más adelante) así como la instrucción para celebrar del presente instrumento jurídico y realizar la entrega de los recursos económicos necesarios para su operación, "**LAS PARTES**", han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Estado de Jalisco.



DECLARACIONES

I.- De "EL FOJAL" bajo protesta de decir verdad:

1. Que el COMITÉ TÉCNICO es el órgano de gobierno del "EL FOJAL" en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confieren, y de conformidad con lo establecido en el inciso "g", "h" y "p" de la cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, se encuentra facultado para autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso, así como para delegar en los representantes de "EL FOJAL" la suscripción de dichos contratos.
2. Que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria (la "Fiduciaria") del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial", cuenta con plena capacidad jurídica para la celebración del presente CONVENIO, en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confiere y en las instrucciones emitidas por el COMITÉ TÉCNICO en Acuerdo tomado en la IV Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 25 de Abril de 2017, en la cual se autoriza e instruye a la Fiduciaria para que actúe a través de los Representantes Legales con facultades suficientes del Contrato de Fideicomiso y realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la celebración e instrumentación del presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comisión Mercantil con "EL BANCO".
3. Que los representantes legales de la Fiduciaria que comparecen a la celebración del presente CONVENIO, la C. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO y el C. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, se encuentran debidamente facultados para la celebración del mismo, según se hace constar en la escritura pública número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016 y en la escritura pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del _____, titular de la Notaría pública número 151, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., manifestando además que dichos poderes y facultades no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de formalización de este instrumento.
4. Que comparece a la celebración del presente acto, la C. Laura Gutiérrez Padilla, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas de "EL FOJAL", a quien el COMITÉ TÉCNICO autoriza e instruye para invertir hasta \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en la implementación del "PROGRAMA" denominado "Fojal Microcrédito", según se hace constar en el Acuerdo tomado en la IV Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 25 de Abril de 2017.
5. Qué la celebración de este CONVENIO y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ellos (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo de "EL FOJAL", exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) han sido y serán debidamente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; y (iii) no contravienen, no provocan ni provocarán, ni da ni darán derecho a tercero alguno para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionará una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos o resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

II.- De "EL BANCO" bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número _____ de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del _____ Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número _____), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este CONVENIO.
2. Que de conformidad con la Escritura Pública Número _____ de fecha 21 (veintiuno) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de los señores **CARLOS ALBERTO**



PEDRAZA ESPINOZA y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente CONVENIO, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Número de fecha 10 (diez) de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en en Monterrey, Nuevo León, México.
4. Que es su interés apoyar el PROGRAMA, en los términos que se definan en este CONVENIO y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

III. De "LAS PARTES"

1. Que en consideración de que el presente CONVENIO tiene la finalidad de dar continuidad al objeto del CONVENIO celebrado el 14 de marzo de 2016, mediante la presente Declaración, otorgan su conformidad para que la Comisión Mercantil Número siga vigente y operando para el presente CONVENIO, por lo que, expresamente aceptan que la Comisión Mercantil antes mencionada sea ratificada en los términos del Anexo "C" del presente instrumento.
2. Que el presente CONVENIO reemplaza y sustituye cualesquier acuerdo previo oral y/o por escrito entre "LAS PARTES" en virtud del objeto del presente instrumento jurídico, salvo aquello acordado en contrario en el mismo y sus Anexos.
3. Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente CONVENIO, por lo que, es su deseo suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este CONVENIO, se entenderá por:

- I. **APORTACIÓN:** Significa la cantidad que se establece en el "Anexo A", que "EL FOJAL" aporta en esta fecha a la "COMISIÓN MERCANTIL", así como cualquier otra cantidad adicional que se otorgue posteriormente a dicha "COMISIÓN MERCANTIL", a fin de destinarlas hasta donde alcancen, al pago total o parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los créditos que se otorguen al amparo del "PROGRAMA" y en la proporción señalada en el "Anexo A".
- II. **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:** Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de Crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de gozar de sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.
- III. **COMISIÓN MERCANTIL:** Significa el contrato de comisión mercantil que se suscriba entre "EL FOJAL" y una institución fiduciaria, por medio del cual, "EL FOJAL" instruye a la institución fiduciaria o comisionista a administrar e invertir la "APORTACIÓN" que se otorgue, así como cualquier otra cantidad que "EL FOJAL" proporcione a dicha institución fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del "PROGRAMA", mismo que forma parte integrante de este CONVENIO y que se adjunta al presente como "Anexo C".
- IV. **CUENTA DE PAGOS:** Significa la cuenta bancaria aperturada a nombre de la "COMISIÓN MERCANTIL" a fin de que a través de la misma, se lleven a cabo los pagos de las obligaciones contraídas por "EL FOJAL" conforme al presente CONVENIO.
- V. **MICROEMPRESARIOS:** Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.



- VI. **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, denominados en moneda nacional, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por **"EL BANCO"** a los **"MICROEMPRESARIOS"**.
- VII. **PROGRAMA:** Significa el conjunto de **"MICROCRÉDITOS"** otorgados a los **"MICROEMPRESARIOS"**, en el cual **"EL FOJAL"** realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los **"MICROEMPRESARIOS"** hayan realizado el pago de sus **"MICROCRÉDITOS"** en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el Anexo **"A"** y demás que se indiquen en el presente CONVENIO.

SEGUNDA.- OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases que permitan llevar a cabo el **"PROGRAMA"**, en el cual **"EL FOJAL"** aportará la cantidad de hasta **\$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)** a la COMISIÓN MERCANTIL en distintas ministraciones con la finalidad de que dicho importe se destine al subsidio del pago total o parcial de los intereses que se generen de los **"MICROCRÉDITOS"** siempre que éstos se paguen en forma puntual por los **"MICROEMPRESARIOS"**, facilitando a éstos el acceso al crédito y contribuyendo con el desarrollo económico del Estado de Jalisco. Dichos financiamientos serán otorgados en favor de los **"MICROEMPRESARIOS"** por **"EL BANCO"**, siempre y cuando, se cumplan con los requisitos fijados por este último para considerar a los primeros como sujetos de crédito.

Para efectos del **"PROGRAMA"**, **"EL FOJAL"** realizará **1 (una)** aportación inicial por la cantidad de **\$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** que **"EL FOJAL"** dispersará a **"EL BANCO"** en un plazo que no exceda del **30 de Junio de 2017**, así como **3 (tres) aportaciones adicionales subsecuentes**, cada una por la cantidad de **\$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, hasta alcanzar el monto de la **APORTACIÓN total** objeto del presente CONVENIO por la cantidad de **\$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

A partir de la puesta en marcha del **"PROGRAMA"**, **"EL BANCO"** deberá de hacer **cortes cada 4 (cuatro) meses**, generando un estado de cuenta en el que se muestre un desglose del número de acreditadas así como los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO. **"EL FOJAL"** destinará de su presupuesto la **"APORTACIÓN"** que se indica en el **"Anexo A"** del presente CONVENIO y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece **"EL BANCO"**, sean modificados durante la vigencia del presente CONVENIO, se notificarán los cambios por escrito a **"EL FOJAL"** por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga **"EL BANCO"**, dicho registro se lleva en la página http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Para el otorgamiento del Crédito bajo los términos del **"PROGRAMA"**, los **"MICROEMPRESARIOS"** deberán suscribir la **"CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA"**, debiendo **"EL BANCO"** mantenerlas a disposición de **"EL FOJAL"** y entregar las que correspondan a los **"MICROEMPRESARIOS"** que hayan cumplido con su pago puntual y se aplique el beneficio establecido en el **"Anexo A"**.

CUARTA.- PROMOCIÓN. **"EL FOJAL"** podrá establecer el nombre con el cual se dará a conocer el **"PROGRAMA"** y utilizar como medio de promoción folletos, trípticos, y demás publicidad que **"EL BANCO"** le proporcione para tal efecto así como aquél material publicitario que **"EL FOJAL"** elabore, mismo que se deberá notificar previamente a **"EL BANCO"**. **"EL FOJAL"** podrá brindar información relativa al **"PROGRAMA"**, ya sea a través de medios físicos o electrónicos incluyendo correo electrónico, internet o con la colocación dentro o fuera de sus oficinas e instalaciones, pudiendo además realizar eventos publicitarios relativos al **"PROGRAMA"**, en el entendido que no podrá utilizar el logotipo, nombre, ni las marcas registradas de **"EL BANCO"** en cualquier otra forma, si no es única y exclusivamente para fines de publicidad del **"PROGRAMA"** y este CONVENIO. **"LAS PARTES"** reconocen que la celebración del presente CONVENIO no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre los materiales, marcas, logotipos, nombres comerciales, productos y demás elementos que sean propiedad cada una de ellas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del **"PROGRAMA"** y de la celebración del presente CONVENIO, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado **"PROGRAMA"**.



En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, "EL BANCO" ha puesto a disposición de "EL FOJAL", previo a la celebración de este CONVENIO, su Aviso de Privacidad, manifestando "EL FOJAL" conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el "EL FOJAL" deba recabar datos personales de terceros a nombre de "EL BANCO", con motivo del presente CONVENIO, "EL FOJAL" se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de "EL BANCO" según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente CONVENIO y en el Aviso de Privacidad de "EL BANCO"; (iii) hacer del conocimiento de "EL BANCO" los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente CONVENIO.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente CONVENIO tendrá una vigencia indefinida, en el entendido de que los beneficios del "PROGRAMA" se otorgarán hasta que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".

Asimismo, "LAS PARTES" se reservan la facultad de darlo por terminado en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por "LAS PARTES" a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los "MICROEMPRESARIOS" que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de "EL FOJAL" por los "MICROCRÉDITOS" otorgados a la fecha de terminación al amparo del "PROGRAMA". Realizada la reserva anterior, la "COMISIÓN MERCANTIL" deberá entregar a "EL FOJAL" las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de "EL FOJAL", en caso de existir remanente adicional, este será devuelto por la "COMISIÓN MERCANTIL" a "EL FOJAL".

SÉPTIMA.- INFORMES. "EL BANCO", elaborará y proporcionará a "EL FOJAL" un informe mensual que incluya el detalle de Beneficiarios o "MICROEMPRESARIOS" a los que se les otorgó el beneficio así como de los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO. Dicho informe deberá ser enviado a "EL FOJAL" por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: laura.gutierrez@jalisco.gob.mx, en el formato que establezcan "LAS PARTES".

"EL BANCO" deberá entregar a "EL FOJAL" cuando éste así lo solicite una retroalimentación sobre el destino, seguimiento y alcances de la Aportación realizada y tendrá derecho a que "EL BANCO" le rinda informes y estados de cuenta de la "COMISIÓN MERCANTIL" en los que se muestre el desglose los montos destinados al subsidio de pago de intereses de los "MICROEMPRESARIOS".

OCTAVA.- DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente CONVENIO, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL FOJAL".- Av. Adolfo López Mateos Norte número 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.
"EL BANCO".-

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este CONVENIO o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES", y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES", se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de cada una de ellas, en Días Hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES", se dirijan en términos de este CONVENIO se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, "LAS PARTES", señalan como su domicilio el referido en la Cláusula Octava de este CONVENIO.

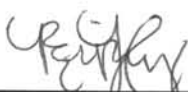


"LAS PARTES" deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios y teléfonos. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, todo aviso o notificación surtirá sus efectos una vez que el mismo fuere recibido en forma personal, por la vía judicial, por conducto de fedatario público, por fax, o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente CONVENIO, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente CONVENIO y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **06 (seis) días del mes de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete)**.

POR "EL FOJAL"



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso
denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso
denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por
su representante legal:

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

POR "EL BANCO"



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Representada en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

CARLOS ALBERTO PEDRAZA ESPINOZA



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

ALFONSO SALGADO VILLARREAL

LOS TESTIGOS



**LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
"EL FOJAL"**



MIRIAM JUDITH GUILLAUMIN ORTIZ



HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ



"ANEXO A"

"Requisitos y Condiciones aplicables al Programa"

SECCIÓN I

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL "PROGRAMA"

1. Ser una persona física que resida dentro del Estado de Jalisco y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Estado, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales y con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" comunales, y que se ubique en la categoría de micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con **"EL BANCO"**, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante lo anterior, únicamente para el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales, se permitirá a los "MICROEMPRESARIOS" un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará **"EL FOJAL"** conforme al "PROGRAMA". En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "PROGRAMA".

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del "PROGRAMA" deberá ser solicitada por **"EL FOJAL"** y en su caso aceptada por **"EL BANCO"**.

SECCIÓN II

CONDICIONES FINANCIERAS DEL "PROGRAMA"

"APORTACIÓN"

La APORTACIÓN será de hasta \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que se aportarán en distintas ministraciones de conformidad con la Cláusula Segunda del presente Convenio.

"Tasa de Interés Ordinaria Mensual" aplicable a los "MICROCRÉDITOS":

5% (cinco por ciento)

*Calculada sobre saldos globales de los "MICROCRÉDITOS" individuales y comunales.

*Dicha tasa se expresará en los contratos que los "MICROEMPRESARIOS" celebren con **"EL BANCO"** en la tasa equivalente sobre saldos insolutos.

*Los porcentajes de intereses a cargo de la acreditada, **"EL BANCO"** y **"EL FOJAL"** serán los descritos en el siguiente recuadro según los ciclos correspondientes.

Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de la Acreditada, "EL FOJAL" y "EL BANCO":

Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales tendrá que ajustarse al siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los meses de operación:

Ciclo	Acreditada	EL BANCO	EL FOJAL
1 y 2	0%	2%	3%
3 y 4	1%	2%	2%
5 y 6	2%	2%	1%
7 en adelante	3%	2%	0%



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente "Anexo A" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **06 (seis) días del mes de junio del año 2017 (dos mil diecisiete)**.

POR "EL FOJAL"

POR "EL BANCO"



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Representada en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
CARLOS ALBERTO PEDRAZA ESPINOZA



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**
Representada en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
ALFONSO SALGADO VILLARREAL

Las firmas que anteceden corresponden al "Anexo A" del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" ("EL FOJAL")**, y por la otra parte, **BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** con fecha de **06 de junio de 2017**.



"ANEXO B"
Formato de "Carta de Adhesión al Programa"

***** , ***** a ***** de ***** de 20*****.

I. Adhesión al Programa "FOJAL Microcrédito" del Estado de Jalisco

Nombre del "MICROEMPRESARIO" o su Representante: _____

Nombre del Grupo: _____

Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") para el apoyo a los microempresarios del Estado de Jalisco mediante el Programa "FOJAL Microcrédito" celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" (en lo sucesivo el "FOJAL") y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, (en lo sucesivo la "Institución" o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Estado de Jalisco o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Estado. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes del Estado de Jalisco.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al Programa "FOJAL Microcrédito" como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del Programa "FOJAL Microcrédito", de entre los que se encuentran:
 - a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
 - b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del Programa "FOJAL Microcrédito", dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el Programa "FOJAL Microcrédito" y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al "FOJAL" y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del programa sean realizados por el "FOJAL" o en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Programa "FOJAL Microcrédito", se instruye en forma expresamente e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el "FOJAL" le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]



"ANEXO C"

Comisión Mercantil Número 7132-0

Mediante la suscripción del "Anexo C" el FOJAL y el Comisionista, ratifican para todos los efectos legales a que haya lugar el Contrato de Comisión Mercantil Número 7132-0, celebrado el 14 de marzo de 2016.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Mercantil 7132-0 sigue vigente en los términos que a continuación se expresan:

Por el presente Contrato de Comisión Mercantil (el "Contrato"), Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" (en lo sucesivo el "FOJAL") debidamente facultado de acuerdo a la legislación que le es aplicable, encomienda a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, (en lo sucesivo el "Comisionista") a actuar como Comisionista para los actos jurídicos que se pacta más adelante en el presente instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

I. Objeto.

Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, el "FOJAL" encomienda al Comisionista, entre otros, los servicios en materia financiera, jurídica y fiduciaria que sean necesarios para cumplir con todos términos y condiciones del Convenio de Colaboración suscrito entre el "FOJAL" y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcréditos" (en lo sucesivo el "Programa"), en relación administración e inversión, en caso de que así se requiera, del patrimonio de la cuenta que al efecto se aperturará en virtud de la celebración de la presente Comisión Mercantil (en lo sucesivo la "Cuenta") la cual recibirá la Aportación (según dicho termino se define en el Convenio de Colaboración).

Para efectos de lo anterior, el Comisionista realizará los actos que enseguida se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Aperturar la Cuenta en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuyo titular será el presente Contrato de Comisión Mercantil.
- Administrar los recursos que serán aportados a la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista.
- En caso de que se requiera, invertir el patrimonio de la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista
- Entregar los recursos a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto se adjuntan al presente Contrato como Anexo A.
- En caso de terminación anticipada del Convenio de Colaboración y Programa, en los términos del mismo, se mantendrán en el patrimonio de la Cuenta los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Colaboración hasta la finalización de su vigencia, entregándose al "FOJAL" el remanente.
- Todos los demás actos que se requieran para la administración e inversión del patrimonio de la Cuenta.

Ni el "FOJAL", ni el Comisionista podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente Contrato, sin el previo consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de que el Comisionista contrate personal o asesores externos, sin que para ello requiera del consentimiento del "FOJAL".

II. Comisiones y gastos.

Las partes acuerdan que los servicios que prestará el "Comisionista", no generarán comisión para el "FOJAL", sin embargo en caso de presentarse algún gasto ocasionado por la realización del presente Contrato, el "FOJAL" estará obligado a reintegrar dicho gasto al "Comisionista", facultando para que puedan ser cobrados con cargo al patrimonio y en caso de que el patrimonio sea insuficiente, el "FOJAL" se obliga a pagar dicha cantidad directamente al "Comisionista" en el domicilio de este último.

III. Vigencia y terminación anticipada.

El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido que se podrá terminar anticipadamente mediante acuerdo expreso de las partes, debiéndose obtener autorización de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para su terminación en virtud del Programa.

IV. Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por las Partes.

V. Domicilios

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería (porte pagado), remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

Convenio de Colaboración que celebran el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de fecha 06 de junio de 2017.



"FOJAL": Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"Comisionista": Plaza de la República No. 26, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06030.

El presente instrumento se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **06 (seis) días del mes de junio de 2017 (dos mil diecisiete)**.

POR "EL FOJAL"



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

POR "EL COMISIONISTA"

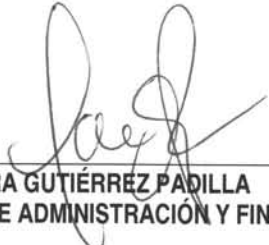


**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
DIVISIÓN FIDUCIARIA**
LIC. DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ JACOBO
Delegado Fiduciario



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
DIVISIÓN FIDUCIARIA**
LIC. ZULEMA BERENICE CORTEZ SILVA
Delegado Fiduciario

Testigos



LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIRIAM JUDITH GUILLAUMIN ORTIZ



HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO,
(DIVISIÓN FIDUCIARIA).**

P R E S E N T E.-

Asunto: Solicitud de entrega de Fondos.
Referencia. Comisión Mercantil N° 71320

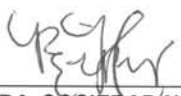
Nos referimos al Contrato de Comisión Mercantil, celebrada en fecha 06 de junio de 2017, en el que intervinieron, por una primera parte, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, identificado como el **FOJAL**; por una segunda parte Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), identificada como la **COMISIONISTA**; mismo que se encuentra identificado en los registros contables de esa Institución bajo el número indicado en referencia (en lo sucesivo la "**Comisión**").

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Apoderado legal del **FOJAL** y de Directora de Administración y Finanzas del **FOJAL**, y en cumplimiento con lo dispuesto en la **Comisión**, y al Convenio de Colaboración suscrito entre el **FOJAL** y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcrédito", solicitamos reciba y opere las instrucciones que le dirigirá Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de que se lleve a cabo un cargo a la cuenta número 16311004763 aperturada a nombre de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, **Comisión Mercantil N° 71320** por la cantidad que en dicha instrucción se le indique, y sean traspasados dichos fondos a la cuenta número 101138763 cuyo titular es Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, y que se encuentra aperturada en esa misma Institución de Crédito.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar a la presente, quedamos de usted para cualquier aclaración, al respecto.

"EL FOJAL"

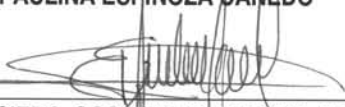
CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL


**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

Representado en este acto por su representante legal:

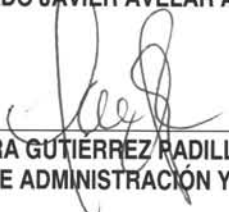
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO


**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE


**LAURA GUTIERREZ RADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE MANCERA, S.C. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR OMAR JOSUE RAMIREZ TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA"; Y QUIENES PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO "LA PARTE" LAS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL" por conducto de sus Apoderados Legales que:

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante Contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001, autorizó que el Contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El Contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran de manera conjunta la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**” que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas mediante la Escritura Pública número _____ de fecha 26 de Abril de 2016, y 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del _____ Titular de la Notaria Publica número _____ del Distrito Federal; mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Para efecto de este Contrato señalan como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el pasado 31 de Mayo de 2017 el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, celebro su Segunda Sesión Extraordinaria en la que como uno de los puntos más importantes de la Orden del día y mediante el acuerdo identificado bajo el número **CA/31/05/2017-2** se llevó a cabo la Aprobación de **Bases de la Licitación LPL/01/2017, “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016”**. El Acta a que se refiere la presente declaración se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**.

VII.- Con fecha 07 de Junio de 2017, se llevó a cabo la correspondiente "Junta Aclaratoria" de la Licitación Pública Local del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, en la cual quedo de manifiesto por parte de la Titular de la Unidad Centralizada de Compras que en virtud de que al día 31 de Mayo de 2017 aun no entra en operación el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, las **Bases de la Licitación Pública LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"** fueron publicadas en el portal electrónico de "EL FOJAL", y mencionó también que a pesar de haberse realizado la correspondiente publicación, no se recibieron preguntas y/o solicitud de aclaraciones al respecto, así mismo confirma que a la presente **no asistió licitante alguno**, por si o a través de representante. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Con fecha 12 de Junio de 2017, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de las Proposiciones de la **Licitación Pública Local LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, registrándose como licitantes presentes a los despachos denominados

quienes procedieron a la entrega de los sobres con el contenido de sus propuestas técnicas y económicas; acto seguido y en presencia de los licitantes, se procedió a la apertura de cada uno los sobres a efecto de dar fe y constancia de los documentos presentados. Posteriormente la Secretaria Técnica del Comité les informo a los licitantes que el fallo sería dado a conocer a más tardar el día 14 de Junio de 2017 a las 17:00 horas en el portal electrónico de "EL FOJAL". Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 3**.

IX.- Durante el desahogo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial de fecha 13 de Junio de 2017, se llevó a cabo el Informe sobre el resultado del análisis técnico y económico de las proposiciones de la **Licitación Pública Local LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, análisis que se adjuntan al presente con **Anexo 4**, y mediante el cual se determinó que **1) Los 3 (tres) despachos licitantes cumplieron con la documentación requerida por las Bases o Convocatoria; 2) Los 3 (tres) despachos licitantes incluyeron en sus proposiciones la totalidad de las especificaciones de los servicios licitados, y; 3) De los 3 (tres) despachos licitantes solo el denominado "Mancera, S.C." cumplió con la totalidad de las características que debe reunir la documentación; en tales circunstancias, los miembros del Comité de Adquisiciones presentes y con derecho a voto manifestaron estar a favor y por unanimidad con el análisis técnico y económico de las proposiciones de la Licitación Pública Local LPL-01-2017. Acto seguido, con sustento en el Dictamen Técnico y Financiero de las propuestas, y con fundamento en punto 15 de las Bases o Convocatoria y de la Licitación **Licitación Pública Local LPL-01-2017**, así como en el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el licitante a quien se le adjudica el contrato de la **Licitación Publica Local LPL-01-2017** y la partida presupuestal autorizada relativa a "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados" por un monto total de **\$638,000.00 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, es "Mancera, S.C.", ordenando proceder a la Formalización del respectivo contrato. Dicha Acta queda agregada al presente instrumento como **Anexo 5**.**

DECLARA "LA PRESTADORA" por conducto de su apoderado legal que:

I.- Es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana como lo hace constar con la Escritura Pública número _____ de fecha 17 de Diciembre de 1957, pasada ante la fe del _____ Notario Público número 71, de la Ciudad de México, asociado al Notario Público número _____. Dicha Escritura quedó registrada con el número _____ de Sociedades y Asociaciones Civiles de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad el día 28 de Enero de 1958.

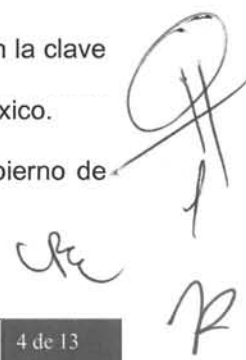
II.- Mediante Escritura Pública número 252,687 de fecha 14 de Septiembre de 1992 otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, _____, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 10 de la Ciudad de México, la sociedad cambio su denominación social por la de "**Mancera, Sociedad Civil**", y reformo al efecto los artículos segundo, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo sexto, septuagésimo tercero y la cláusula transitoria inciso dos, de sus estatutos sociales; y por acta número _____ de fecha 14 de Junio de 2005, otorgada ante la fe del _____ Titular de la Notaria Número 13 de la Ciudad de México, se hizo contar la compulsa de los Estatutos Sociales de "**Mancera, Sociedad Civil**", la cual conserva dicha denominación, con una duración de 99 años, domicilio en la Ciudad de México, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de Cien Millones de Pesos, Moneda Nacional y con el objeto citado en los estatutos vigentes.

III.- Dentro de su **OBJETO SOCIAL** se encuentra la unión de los esfuerzos, conocimientos y preparación profesional de los socios para la realización de todos los trabajos profesionales que constituyan las funciones de una firma de contaduría pública y consultoría: tales como servicio de auditoría, asesoría en impuestos, incluyendo respaldo legal, asesoría en servicios informáticos, desarrollo de sistemas computacionales, consultoría en administración y actuaria, asesoría en fusiones, adquisiciones, reestructuraciones y otros servicios de naturaleza semejante, además de la ejecución de los actos necesarios para su operación.

IV.- Su Apoderado acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Contrato mediante la Escritura Pública número _____ de fecha 21 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público, _____ Titular de la Notaria Publica número 13 de la Ciudad de México; la cual quedó registrada con fecha del **23 de Abril de 2014**, bajo el asiento electrónico practicado (**PERSONA MORAL**) - **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVÉS DE REPRESENTANTE**. Inscripción electrónica Núm. 7 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; así mismo manifiesta que las facultades y poderes con las que actúa a la fecha no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna según consta en la escritura ya descrita.

V.- Se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en _____ en la Ciudad de México.

VI.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Estado de Jalisco bajo el Número de Registro _____



DECLARAN AMBAS PARTES que :

I.- Previo a la formalización del presente Contrato se acordó el precio y las condiciones de los servicios a prestar a través de la orden de compra identificada bajo el **folio número 148** de fecha **14 de Junio de 2017**, misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 6**.

II.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente Contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar a "EL FOJAL" los servicios de **Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016**, en lo sucesivo "**Los Servicios**"; para lo cual "LA PRESTADORA" deberá emitir al FOJAL los siguientes informes:

1. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de variaciones en la hacienda pública / patrimonio.
- c) Estado de cambios en la situación financiera
- d) Informe sobre pasivos contingentes
- e) Notas a los estados financieros.
- f) Estado analítico del activo.
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa.
 - ii. Fuentes de financiamiento.
 - iii. Por moneda de contratación.
 - iv. Por país acreedor.

2. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa.
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional – Programática;
- c) Endeudamiento neto, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.
- d) Intereses de la Deuda.
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

3. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

4. Información relacionada con los tipos de riesgo en los que incurre "EL FOJAL" inherentes a su operación.
5. La Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de Organismos Internacionales de los que México es miembro.

Lo anterior en la medida en que corresponda el ente público auditado, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

6. Evaluación del Cumplimiento de la Legislación y Normatividad Interna de "EL FOJAL":
 - a) Evaluación del Cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables).
 - b) Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento.
 - c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - d) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
 - e) Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - f) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones, o funciones de "EL FOJAL" de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea decreto, ley de creación o contrato.
 - g) Reglamentación interna.
 - h) Condiciones Generales de trabajo.
 - i) Manuales de puesto y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal al que se esté sujeto.
 - j) Verificación de que las políticas y lineamientos de "EL FOJAL" para las compras, enajenaciones y contrataciones de servicio, estén acordes a la "LEY" y su "REGLAMENTO".
 - k) Confirmar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
 - l) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
 - m) Verificación del cumplimiento del marco normativo emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Fideicomisos Públicos (Sanas Prácticas).
 - n) Programa Estratégico de Operación y Programa Operativo Anual de "EL FOJAL".
 - o) La demás Normativa Aplicable.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "EL FOJAL" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA" por los Servicios descritos en la cláusula Primera del presente Contrato, es por la cantidad de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá agregársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: La cantidad descrita en la cláusula inmediata anterior, se hará efectiva mediante transferencia interbancaria al número de cuenta CLABE que "LA PRESTADORA" indique y a contra entrega del Dictamen, Informes Finales Contratados y la Carta de Sugerencias y Recomendaciones, debiendo ser éstos sujetos a un análisis previo por parte de

“EL FOJAL”; posterior a dicho análisis “EL FOJAL” deberá otorgar la aceptación de los Servicios dentro de los **10 (diez) días** siguientes de haber recibido los entregables antes mencionados, lo anterior en el entendido de que si “EL FOJAL” no otorga su autorización dentro del plazo antes planteado, se tendrán por aceptados. Una vez aceptados los Servicios “EL FOJAL” deberá realizar el pago de la contraprestación mencionada en la cláusula anterior dentro de los 10 (diez) días siguientes de haber recibido la factura correspondiente por parte de “LA PRESTADORA”.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO: Para la realización de los Servicios será indispensable que “EL FOJAL” designe a una persona responsable para que funja como contacto directo con “LA PRESTADORA”, y facilite el acceso al personal de la misma; por lo que para el desarrollo de dichas funciones se designa al **Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina**, en su carácter de Jefe de Contabilidad de “EL FOJAL”.

Así mismo, ambas Partes acuerdan que la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, serán realizados bajo el plan de trabajo previamente establecido, el cual se adjunta al presente como **Anexo 7**, mismo que contempla la revisión de los siguientes rubros:

1.- Establecer los objetivos del compromiso basados en la naturaleza del ente.

2.- Planeación Estratégica:

- a) Análisis de la Ley, Decreto o documento que le dio origen.
- b) Plan Institucional.

3.- Control Interno y TI:

- a) Entrevistas con los funcionarios del Ente auditado.
- b) Actas del Órgano Máximo de Gobierno.
- c) Actas de Concursos y Licitaciones.
- d) Organigrama y Plantilla autorizada.

4.- Diseño y Ejecución de los Procedimientos de Auditoria:

- a) Documentos presupuestarios, contables, fiscales, programáticos y patrimoniales.
- b) Efectivo y Equivalentes.
- c) Derechos a recibir efectivo o equivalentes.
- d) Estimación de Perdidas / Deterioro de Activos.
- e) Inversiones Financieras a Largo Plazo.
- f) Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles.
- g) Activos Diferidos.
- h) Cuentas por pagar a Corto y Largo Plazo.
- i) Patrimonio.
- j) Ingresos y Otros Beneficios.
- k) Gastos y Otras Perdidas.
- l) Nominas.
- m) Presupuesto de Egresos y de Ingresos.
- n) Otros Procedimientos de Auditoria.

5.- Informe de Auditoria de los Estados Financieros, Presupuestales, Programáticos y Complementarios.

6.- Informe de la Evaluación del cumplimiento del Marco Normativo.

7.- Carta de observaciones y juntas de cierre.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES Y FECHA DE ENTREGA: “LA PRESTADORA” se obliga en este acto a la entrega de un informe específico por cada uno de los numerales indicados en la cláusula primera del presente instrumento, indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno, así como el informe final y la carta de sugerencias y recomendaciones, comprometiéndose a la entrega de dicho informe en un plazo que no deberá exceder del día **26 de Junio de 2017**, y llevándose a cabo de manera directa y estrictamente confidencial al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento y remitiéndose una copia a la Contraloría del Estado.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y concluirá el día **30 de Junio de 2017**, esto en el entendido de que la entrega final no se hará efectiva, hasta en tanto los dictámenes e informes correspondientes sean debidamente validados por “EL FOJAL”, de acuerdo al proceso de aceptación de los entregables establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato.

SEPTIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: “LA PRESTADORA” podrá dar por terminado el presente Contrato o algún Servicio en particular de manera anticipada y en forma inmediata proporcionándole aviso por escrito a “EL FOJAL”, si “LA PRESTADORA” determina de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional, ya no esté en posibilidad de proporcionar los Servicios.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: A efecto de dar inicio a las operaciones que contempla el presente acuerdo de voluntades y de conformidad con el artículo 84 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LA PRESTADORA” otorga en este mismo acto la fianza adjunta al presente Contrato como Anexo 8 “POLIZA DE FIANZA”.

NOVENA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.- “LA PRESTADORA” para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento ha seleccionado a un equipo de profesionales basándose en las necesidades de “EL FOJAL”, los cuales cuentan con experiencia en el sector público, de gobierno y el sector financiero, así como también cuentan con aptitudes y experiencia para dar valor adicional a “EL FOJAL”.

“LAS PARTES” reconocen que son personas distintas, con objetos sociales distintos, por lo tanto, las relaciones derivadas de la celebración del presente Contrato únicamente son relativas a la prestación de los Servicios establecidos en el mismo, por tanto de carácter mercantil, y en virtud de lo anterior, “LA PRESTADORA” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre “LAS PARTES”.

Durante la vigencia de este Contrato y por los 12 meses siguientes a su terminación, tanto “LA PRESTADORA” como “EL FOJAL” se obligan a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados, ni postularán para algún puesto o posición en su Consejo de Administración, ni para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, ni contratarán, ni asignarán a su Consejo de Administración o para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, a ningún socio, director o personal profesional actual o anterior de “LA PRESTADORA” o de cualquier otra Entidad de EY (“Personal de EY”) quien está o haya estado directa o indirectamente involucrado en la prestación de los Servicios en el ejercicio fiscal actual o inmediato anterior para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL: En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, la Parte que incumplió y no subsanó dicho incumplimiento en el tiempo que estipula la cláusula décimo cuarta de este mismo instrumento, pagará a la otra Parte una indemnización correspondiente a los daños y perjuicios, los cuales deberán ser determinados mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria dictada por autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA: Las Partes acuerdan que, de conformidad a la normatividad aplicable, los Papeles de Trabajo, preparados por **"LA PRESTADORA"** en relación con los Servicios (en lo sucesivo, los "Papeles de Trabajo"), son propiedad de **"LA PRESTADORA"**. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por **"LA PRESTADORA"** de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normas profesionales. **"EL FOJAL"** está de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa que sea responsable por la supervisión de los auditores solicite u ordene que **"LA PRESTADORA"** presente información o documentos que se encuentran en sus expedientes con respecto a su negocio, incluyendo los Papeles de Trabajo u otros productos de trabajo, **"LA PRESTADORA"** les podrá proporcionar dichos materiales. En caso de que las autoridades competentes soliciten que **"LA PRESTADORA"** presente dichos Papeles de Trabajo para su revisión, el acceso a los mismos será bajo la supervisión de **"LA PRESTADORA"**. Asimismo, en el caso de que se le requiera a **"LA PRESTADORA"** proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serán sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores". Bajo ninguna circunstancia **"LA PRESTADORA"** proporcionará copia de los papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades fiscales y a las que se designe por mandato judicial. **"EL FOJAL"** deberá reembolsar a **"LA PRESTADORA"** el tiempo en que haya incurrido el Personal de EY y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes. Salvo que la legislación lo prohíba, **"LA PRESTADORA"** deberá informar acerca de dicha solicitud u orden.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente Contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

"LA PRESTADORA" quedará eximida de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y no sea considerada o exclusiva, siempre que:

- I. La misma sea del dominio público.
- II. Fuese conocida por **"LA PRESTADORA"** antes de su divulgación.



- III. Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de **"LA PRESTADORA"**.
- IV. **"LA PRESTADORA"** la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- V. Sea desarrollada de forma independiente por **"LA PRESTADORA"**,
- VI. **"EL FOJAL"** señale por escrito su autorización, y.
- VII. Requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte, o bien, que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio, situación que deberá ser informada inmediatamente a la otra Parte.

"LA PRESTADORA" podrá divulgar, previa autorización por escrito de **"EL FOJAL"**, la información a otros miembros de la red global de firmas de Ernst & Young ("las Firmas de Ernst & Young", las cuales se mencionan en www.ey.com) para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de contabilidad financiera, y propósitos de calidad y administración del riesgo, mediante la realización de auditorías de calidad. Para efectos de lo anterior, **"LA PRESTADORA"** declara que existen, o bien, en su caso, se obligará a que existan, obligaciones de confidencialidad a cargo de las Firmas de Ernst & Young, respecto de la información materia del presente Contrato y sus Anexos.

De igual forma, **"LA PRESTADORA"** podrá divulgar, previa autorización por escrito de **"EL FOJAL"**, la información a terceros proveedores de servicios de tecnología de la información (tales como herramientas, software y aplicaciones de almacenamiento y transmisión de la información) quienes para prestar servicios por cuenta de **"LA PRESTADORA"**, así como por cuenta de las Firmas de Ernst & Young, podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto "Tratamiento" o "Tratar") de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, con el fin de facilitar la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, y para otros servicios soporte de la administración.

En cualquiera de los casos anteriores, **"LA PRESTADORA"** será el único responsable ante **"EL FOJAL"** de preservar la confidencialidad de la información confidencial independientemente del lugar o de quien por cuenta de **"LA PRESTADORA"** realice el Tratamiento de dicha información.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES: **"LA PRESTADORA"** en su carácter de Encargada recabará, utilizará, almacenará o bien procesará la Información de **"EL FOJAL"** en su carácter de Responsable que pueda vincularse a personas físicas identificadas o identificables en específico ("Datos Personales"), esto de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan la práctica profesional de **"LA PRESTADORA"**.

"EL FOJAL" garantiza que cuenta con autorización para proporcionar a **"LA PRESTADORA"** los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que le proporcionen a **"LA PRESTADORA"** han sido Procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las Partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por alguna de las Partes, la Parte afectada notificará por escrito a la Parte que incumplió sobre dicho incumplimiento, con el fin de que dicha Parte que incumplió subsane el incumplimiento en un término no mayor a 5 (cinco)

días hábiles. En caso de que la Parte que incumplió no subsane dicho incumplimiento, la Parte afectada podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna, más la pena establecida en la Cláusula Decima de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, la responsabilidad total de **"LA PRESTADORA"** ante **"EL FOJAL"** (y ante cualquier otra persona a la cual le proporcione Servicios **"LA PRESTADORA"**), ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron daños y perjuicios, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente Contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los Servicios.

Ninguna de las Partes podrá obtener ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por daños indirectos, en relación con demandas o reclamaciones que surjan con motivo del presente Contrato o bien, que se relacionen con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.

Las limitación a la responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**, en términos de lo dispuesto en la presente Cláusula, no será aplicable en el supuesto de que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados por culpa o falta intencional de **"LA PRESTADORA"** o bien, en la medida en que la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional lo prohíban

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN. **"EL FOJAL"** no podrá presentar demanda o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de Ernst & Young distinta de **"LA PRESTADORA"**, así como en contra de los subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados de éstas ("las Personas de Ernst & Young").

En la medida en que la legislación aplicable y las normas que rigen el ejercicio de la práctica profesional de **"LA PRESTADORA"** lo permitan, **"EL FOJAL"** deberá indemnizar a **"LA PRESTADORA"** e indemnizar a las demás Firmas de Ernst & Young y a las Personas de Ernst & Young contra toda demanda, acción o procedimiento legal que sea promovido por terceros (incluyendo sus filiales), así como por los daños y perjuicios, gastos y costos (incluyendo los honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) que surjan de o que estén relacionados con los Servicios o con este Contrato. **"EL FOJAL"** en su propio nombre **"EL FOJAL"** manifiesta que exime a **"LA PRESTADORA"**, así como a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY de toda reclamación, demanda, acción o procedimiento legal (colectivamente, "Reclamaciones") pendientes o conminatorias, con respecto a los Servicios o el presente Contrato en la medida en que dichas Reclamaciones sean el resultado o surjan por la omisión, falta, o cualquier acto doloso cometido por parte de **"EL FOJAL"**, sus empleados o agentes que actúen en su representación.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ni **"EL FOJAL"** ni **"LA PRESTADORA"** serán responsables por ninguna violación al presente Contrato como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de **"EL FOJAL"** como de **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMO NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGESIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las Partes deban hacerse en cumplimiento de este Contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“LA PRESTADORA”:
Zapopan, Jalisco.

Cada una de las Partes está facultada, en cualquier momento, para cambiar su domicilio por medio de un aviso por escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

Salvo que se prevea otra cosa en el presente Contrato, todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en los domicilios señalados. Sin perjuicio de lo antes mencionado en este Contrato, las comunicaciones operativas entre las Partes, podrán realizarse a través de correo electrónico que medie entre las Partes designadas como contacto directo.

Mientras las Partes no notifiquen por escrito el cambio de los domicilios anteriormente señalados, todas las notificaciones que en éstos se hagan se tendrán como legal y válidamente realizadas, por lo que surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento, junto con sus Anexos representan el acuerdo global y definitivo entre las Partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente Contrato pudiera existir entre las Partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento y sus Anexos.

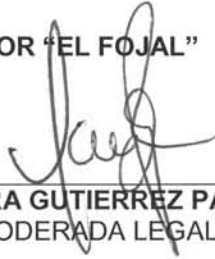
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las Partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 de Junio de 2017 (dos mil diecisiete).**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



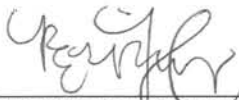
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"



OMAR JOSUE RAMIREZ TORRES
APODERADO LEGAL

TESTIGO



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL

TESTIGO



LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL
TORO
DIRECTOR DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGULATORIO DEL FOJAL

Las firmas de la presente hoja corresponden y forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 21 de Junio de 2017 , suscrito entre "Mancera, S.C." y el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

CONVENIO DE COLABORACION

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE EL INGENIERO ARQUITECTO GERARDO VALENCIA LINARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.

- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"** que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas en la Escritura Pública de fecha 26 de Abril de 2016 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 151 de México, D.F.; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PROFESIONISTA":

I.- Que comparece por su propio derecho a celebrar el presente contrato y dijo ser persona física, en pleno uso de sus capacidades, mexicano, mayor de edad, de profesión Ingeniero Arquitecto con maestría en Valuación, lo cual acredita con la cedula profesional numero expedida por la Secretaria de Educación Publica.

II.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en la Calle en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales para el ejercicio y desempeño de los trabajos de valuación inmobiliaria que los solicitantes de crédito de **"EL FOJAL"** le encomienden.

IV.- Que reconoce que **"EL FOJAL"** únicamente es un vehículo de contacto entre él y los solicitantes a crédito de aquel, que requieran de sus servicios como perito valuador; y que de ninguna manera esta circunstancia implica una relación de carácter laboral, ni el pago de ninguna contraprestación económica entre las partes que comparecen a la suscripción del presente instrumento.

V.- Que por su propio derecho y libre de toda coacción se presenta a la suscripción de este contrato manifestando que se someterá en todo momento a las políticas, lineamientos y requisitos internos que para los Avalúos Mobiliarios e Inmobiliarios emite **"EL FOJAL"**, mismos que a la

fecha son de su total y entero conocimiento, y que se adjuntan como **Anexo 1** formando parte integral del presente instrumento.

VI.- Que reconoce que tendrá que darse de alta y mantener sus datos actualizados y vigentes ante el padrón de peritos valuadores de **"EL FOJAL"**, por lo que al ser éste un sujeto obligado por La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, éste último se encuentra obligado a la publicación de sus convenios así como a dar contestación oportuna requerida por los ciudadanos a través de las solicitudes de Transparencia que cualquier ciudadano presente en relación con este organismo.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene como objeto mantener la colaboración entre ambas partes, por medio de la cual **"EL FOJAL"** pone a disposición de sus solicitantes de crédito la información y contacto de **"EL PROFESIONISTA"** para que este último preste sus servicios profesionales como Perito Valuador de muebles e inmuebles autorizado por **"EL FOJAL"**, a petición y con cargo a los solicitantes de crédito.

SEGUNDA.- DE LOS HONORARIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente convenio de colaboración no causa honorarios a su cargo ni en favor del otro, toda vez que la relación contractual para la prestación de servicios de valuación de muebles e inmuebles será entre **"EL PROFESIONISTA"** y el solicitante a crédito, en el entendido de que **"EL FOJAL"** no forma parte de la relación que entre ambos se establezca, ni como obligado solidario, ni como tercero interesado, ni con cualquier otro carácter.

"LAS PARTES" también acuerdan que **"EL FOJAL"** tampoco determinara los honorarios que se causen por los servicios realizados por el perito valuador en favor de los solicitantes a crédito, sin embargo, contará con un tabulador de "precios recomendables" con la finalidad de buscar que **"EL PROFESIONISTA"** perciba un honorario justo por el servicio prestado, y que no cause detrimento excesivo en el solicitante del crédito, lo anterior a efectos de contribuir a la finalidad de fomentar el desarrollo de emprendedores y empresarios del estado de Jalisco.

TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROFESIONISTA.- "EL PROFESIONISTA" es responsable y se obliga a mantener vigente su registro como Perito Valuador ante las instituciones que lo acrediten como tal, así como la actualización y vigencia de sus datos y documentos que lo acreditan dentro del padrón de Peritos Valuadores autorizados de **"EL FOJAL"**.

Así mismo, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a que toda prestación de servicio que realice en favor y a cargo de los solicitantes de crédito de ésta institución deber hacerse de forma personalísima y apegado en todo momento a las políticas, lineamientos y requisitos internos que para los Avalúos Mobiliarios e Inmobiliarios emite **"EL FOJAL"**, así como a desempeñarse explotando todos conocimientos científicos y recursos técnicos que en virtud de su nombramiento como perito valuador posee, garantizando la calidad y veracidad de su trabajo y haciéndose

responsable de responder por el pago de daños y perjuicios a el solicitante que requirió sus servicios en caso de negligencia, impericia o dolo.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" cuerda que el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, y será por tiempo indefinido, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo. Así mismo **"LAS PARTES"** de común acuerdo manifiestan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de las partes, manifestándolo siempre por escrito y con 1 (un) mes de anticipación, siempre y cuando no se tengan obligaciones pendientes por cumplir.

QUINTA.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL FOJAL" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL PROFESIONISTA"**, lo anterior en virtud de que no existe subordinación, y al no ser aplicables al acuerdo que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

"LAS PARTES" también acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se dará origen a una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o de que sus labores sean supervisadas por la otra parte compareciere a la suscripción del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA NO CESION DE DERECHOS.- "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, sus derechos derivados del presente acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte, conviniendo las Partes para tal efecto que cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

"EL FOJAL" y sus solicitantes de crédito proporcionarán a **"EL PROFESIONISTA"** la información que este último requiera para el desempeño de los trabajos encomendados, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a que a partir de la fecha de celebración del presente convenio, dicha información deberá ser tratada con el carácter de CONFIDENCIAL, motivo por el cual esta no será

sujeta de enajenación, arrendamiento o negociación, obligándose adicionalmente a no grabarla, publicarla, revelarla, transmitirla, divulgarla o de cualquier otra forma darla a conocer a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, incluso a sociedades de las cuales "EL FOJAL" sea accionista, asesor, causahabiente, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas, aun y cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "EL FOJAL"

La obligación de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, incluyendo los indicados en el párrafo segundo de esta cláusula, dicha información considerada con el carácter de CONFIDENCIAL prevista en este contrato, se extiende a las demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROFESIONISTA", por lo que éste último se obliga a generar los procedimientos correspondientes para vigilar que no se haga mal uso de la información que bajo este concepto le sea proporcionada.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROFESIONISTA"

NOVENA.- DE LA SUSTITUCIÓN DE ACUERDOS.- El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este instrumento son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento

DÉCIMO PRIMERA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

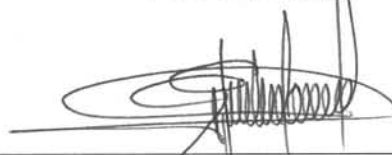
LEIDO Y ACEPTADO que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica lo ratifican en su contenido y lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **29 de Junio de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"EL PROFESIONISTA"



INGENIERO ARQUITECTO
GERARDO VALENCIA LINARES

TESTIGOS:



JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
COORDINADOR DE PROYECTOS
ESTRUCTURADOS DEL FOJAL



ROCIO MAY GUALIDA PIÑA ORTIZ
COORDINADOR DE CREDITO DEL FOJAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD (SINTETIZADO):
EL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NORTE #1135, ESQUINA CON COLOMOS, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, C.P. 44648 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE ESTE AVISO DE CONFIDENCIALIDAD SINTETIZADO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO FONDO ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. PARA CONOCER QUE DATOS PERSONALES SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, LAS FINALIDADES DE DICHO TRATAMIENTO; EL MECANISMO PARA MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA AQUELLAS FINALIDADES NO NECESARIAS; LAS TRANSFERENCIAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE QUE PUEDAN SER OBJETO Y SU FINALIDAD; LOS MEDIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ACCESO, CLASIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN, MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN DE DATOS O REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO; LAS Opciones Y MEDIOS QUE OFRECEMOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICAREMOS CUALQUIER CAMBIO AL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE CONFIDENCIALIDAD COMPLETO, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN NUESTRO APARTADO DE TRANSPARENCIA: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20confidencialidad%20FOJAL.pdf>